DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número **41/2** — Depósito Legal **SE–1–1958**

Jueves 2 de marzo de 2006 **Número 49**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 2471

— Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Vías pecuarias.–Expedientes VP/01761/05, 00918/05, 286/04 y 180/03 2472

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.–Número 1: autos 153/05 y 520/05; número 2: autos 401/05, 615/04 y 808/05; número 6: autos 71/05, 108/05 y 64/05; número 9: autos 467/04, 109/05 y 241/05; número 10: autos 482/03, 554/05 y 634/05; número 11: autos 143/05, 89/05, 141/05, 596/05, 639/05 y 101/05 2473
Cádiz.–Número 1: autos 21/04 2480
Huelva.–Número 3: autos 169/05 2481
Valencia.–Número 6: autos 754/02 2481

— Juzgados de Primera Instancia:
Lora del Río.–Número 2: autos 286.6/01 2481
Osuna.–Número 1: autos 364/05 2482

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Información pública 2482
— Alcalá de Guadaíra: Convenio urbanístico 2482

Aprobación de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del SGEP-A-3 2482
Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de fincas 2483
— Arahal: Proyecto de actuación 2483
— Benacazón: Proyecto de actuación 2484
— Carmona: Tramitación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes 2484
— Castilleja de Guzmán: Expediente de modificación presupuestaria 2484
— Dos Hermanas: Convenios urbanísticos 2484
— Écija: Anuncio de concurso 2485
— Gilena: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 2486
— Guillena: Proyecto de reparcelación 2486
— Mairena del Aljarafe: Nombramiento de Delegaciones. 2486
— Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. 2489
— La Puebla de Cazalla: Ordenanza municipal de vertidos y depuración de aguas residuales 2489
Convenio urbanístico 2499

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor, Tocina y Villanueva del Río y Minas: Presupuesto General ejercicio 2006 2499
— Consorcio de Transportes del Área de Sevilla: Convenio de colaboración con Administraciones Públicas 2500
— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Presupuesto General ejercicio 2006. 2500

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Calle Ntra. Sra. del Castillo, s/n.
Finalidad de la instalación: Cambio de ubicación de centro de transformación.

Línea eléctrica:

Origen: Nueva ubicación del C.D. Ntra. Sra. del Castillo.
Final: C.T. «Cuartel de la Guardia Civil»/LS. Existente «Don Benito autotrafo».
Término municipal afectado: Lebrija (Sevilla).
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,180.
Tensión en servicio: 15/20.
Conductores: 18/30 KV 1x240 mm^2 AL.

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 2 x 630 KVA.
Relación de transformación: 15 (20) KV/400 (230) V.

Referencia: R.A.T.: 104186.
Expediente: 239505.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 29 de diciembre de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11W-547-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Calle Goya. Los Palacios y Villafranca.
Finalidad de la instalación: Reforma C.T.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Estación transformadora:

Tipo: Interior.
Potencia: 630 KVA.
Relación de transformación: 15/B2.

Referencia: R.A.T.: 10797.
Expediente: 240418.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 12 de enero de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11W-1191-P

Delegación Provincial de Sevilla
Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Calle Fernando Villalón.
Finalidad de la instalación: Reformar el C.T. existente.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Dos Hermanas (Sevilla).

Estación transformadora:

Tipo: Interior.
Potencia: 400 KVA.

Referencia: R.A.T.: 12362.
Expediente: 241546.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 12 de enero de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11W-1196-P

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente VP/01761/2005

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de noviembre de 1962, y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 11 de noviembre de 2005, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena», en el tramo desde el Cortijo «El Polvillo», hasta la subestación eléctrica y depósito de agua y del «Descansadero-Abrevadero del Pozo del León», en el término municipal de Salteras (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 5 de abril de 2006, a las 10.00 horas, en el Cortijo «El Polvillo».

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla a 3 de febrero de 2006.—El Secretario General. (Por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firmas de 31/01/01), el Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, José Gallardo Velázquez.

11W-2404

Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente: VP/00918/2005

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1954, y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 3 de noviembre de 2005, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Conti y La Ramira», en el tramo desde la finalización del tramo ya deslindado de esta vía pecuaria en el término municipal de Gerena y hasta 500 metros al oeste, en el término municipal de Gerena (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 10 de abril de 2006, a las 10.00 horas, en el Cortijo el Polvillo.

Asimismo, tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Sevilla a 8 de febrero de 2006.—El Secretario General. (Por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firmas de 31/01/01), el Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias, José Gallardo Velázquez.

11W-2405

Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente @VP 286/04

En relación con la Resolución aprobatoria de deslinde de la vía pecuaria denominada como «Cordel o Colada de Algodonales», tramo 1.º, desde el Cordel o Colada de Puerto Serrano hasta el límite del término de Puerto Serrano, en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla, y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio la relación de propietarios afectados:

Titular	*Polg*
AGUSTÍN FERRÍN NOGALES HACIENDA LAS ALCABALAS, S.L.	
ANA DÍAZ MORILLA	26/4-5
FRANCISCO CANDAU CRUZ FRANCISCO	26/31
FRANCISCO CANDAU CRUZ FRANCISCO	27/11
CRISTOBAL PARADAS NUÑEZ	64/38-39
DESCONOCIDO	26/9007-9011-9015
DESCONOCIDO	27/9001-9003
DESCONOCIDO	64/9017-9018-9020-9021-9022
DIEGO MENCHACA CUBERO	
DIEGO MENCHACA SOJO	64/36-40
EXPLOTACIONES AGRICOLAS SAN RAFAEL SA	27/2
EXPLOTACIONES HERMANOS PIRRI SL	64/28
FRANCISCO MORILLAS LUCAS	26/6
FRANCISCO MORILLAS LUCAS	27/4-5
GONZALO RAMÓN ROSILLO DAOIZ DELGADO	26/29-30
ILDEFONSO MORILLAS GARCÍA	26/8
ILDEFONSO MORILLAS GARCÍA	27/10-20
INÉS MORILLAS GARCÍA	26/34
INÉS MORILLAS GARCÍA	27/6-7
MARÍA DEL CARMEN CUBERO JANER	64/37
MARÍA MORILLAS LUCAS	26/7
MERCEDES OLIVA CALA	26/1-2-3
MERCEDES OLIVA CALA	27/8
RAFAEL OJEDA JIMENEZ	27/9-23
REMEDIOS RODRÍGUEZ BARRIOS	64/41-42-46
VICENTE FERNÁNDEZ ROMERO	26/32
F.T.T.-U.G.T.	

Titular	*Polg*
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS - COAG	
A.S.A.J.A.	
U.P.A. – A.	
ECOLOGISTAS EN ACCION	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.—La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

9W-16099

Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente VP 180/03

En relación con la Resolución aprobatoria de deslinde de la vía pecuaria denominada como «Cordel del Congosto o Pozo Amargo y Cuesta Bermeja», tramo 1.º, en el término municipal de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla, y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio la relación de propietarios afectados:

Titular	*Polg*
.	
ASAJA	
ASENCIO MONTES, FRANCISCO	*4/1(Puerto Serrano) 26/25
CANDAU CRUZ, FRANCISCO	26/31
CARDONA HERMANOS, S.A.	64/16,17,18,19,56; 26/16
CC.OO. A: F.J. Avila Dominguez	
CIA. SEVILLANA ELECTRICIDAD	S/R
COAG SEVILLA	
CONFED. HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	26/9006; 64/9001,9015
CONGOSTO, S.L.	26/17
CONS. OBRAS PÚBLICAS Y TTES.	26/9014
DESCONOCIDO	64/12
DESCONOCIDO	64/55
DESCONOCIDO	26/2020
DESCONOCIDO	26/8000
DESCONOCIDO	64/14
DESCONOCIDO	64/10
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	
EXPLOTACIONES HNOS. PIRRI, S.L.	64/8,9; 76/120
FTA-UGT. Fed.Agroalimentaria. A:Fco.López García	
GALBARRO ROMÁN, PEDRO	S/R
GRUPO GAIA.ECOLOGISTAS	
LEBRON PINTO, JOSE	*3/3(Puerto Serrano)
LEON FERNANDEZ, MANUEL	26/13,15 64/20,21
MORA BECERRA, AFRICA	*4/4(Puerto Serrano)
MUÑOZ LINARES, JUAN	64/16,17,18,19,56 26/16
PALOMINO BLAZQUEZ JOSE FCO.	63/4; 76/121
PINTO AGUILERA, ANTONIO	64/57
RENFE (Deleg. Patrimonio)	
ROSILLO DAOIZ DELGADO, GONZALO,MºASUNCION,	
ANTONIOM, J.CARLOS, IÑIGO, MºCARMEN, INMACULADA	26/18,19,20,21,26,27,28,29
SALGUERO ATIENZA, AURELIO	64/15
SÁNCHEZ IBARGUEN, ANA	*2/1 (Puerto Serrano)
SILES ACUÑA, RODRIGO	*4/2,3 *3/1,2(Puerto Serrano)
TELEFÓNICA A/A.Gabriel Gallego	S/R
UPA-ANDALUCIA	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.—La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Inmaculada Ortiz Borrego.

9W-16098

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20050001620.
Procedimiento: 153/05.
Ejecución número: 11/2006. Negociado: 5L.

De: Don Diego Romero Curado.
Contra: Aljarafe Urbano, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 11/2006, sobre ejecución, a instancia de don Diego Romero Curado, contra Aljarafe Urbano, S.L., en la que con fecha 23/6/05, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 19 de enero de 2006. Dada cuenta y;

Hechos:

Primero: En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Diego Romero Curado, contra Aljarafe Urbano, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 23/6/05, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo: Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero: Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto: La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero: Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo: Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.)

Tercero: Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto: Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto: La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Precédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.162 euros, en concepto de principal, más la

de 232 euros, calculados para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Aljarafe Urbano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de enero de 2006.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

20F-1147

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Cantidad 520/2005.
Negociado: 5L.
N.I.G.: 4109144S20050006596.
De: Don Miguel Ángel Jiménez Tejada.
Contra: Don Ángel Rodríguez Valdevira.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 520/2005, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Jiménez Tejada, contra don Ángel Rodríguez Valdevira, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 11 de enero de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Miguel Ángel Jiménez Tejada, contra don Ángel Rodríguez Valdevira y condeno al demandado a que abone al actor la suma de 2.284,65 euros.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 228 y 227 de la L.P.L. la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente del Banco Banesto número 4020 0000 65 0520 05, sucursal de José Recuerda Rubio número 4, de esta ciudad, como asimismo, deberá depositar la suma de 150 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ángel Rodríguez Valdevira, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de enero de 2006.—La Secretaria, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

20F-1148

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Cantidad 401/2005. Negociado: 1A.
N.I.G.: 4109144S20050004289.
De: Doña Lourdes Guijarro Díaz.
Contra: Don J. Ramón Díaz Cruz.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 401/2005, a instancia de la parte actora doña Lourdes Guijarro Díaz, contra J. Ramón Díaz Cruz, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 21-11-05, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Lourdes Guijarro Díaz contra la empresa J. Ramón Díaz Cruz y condeno a ésta a abonar al actor 4043.24 euros.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado J. Ramón Díaz Cruz actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

20F-837

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Cantidad 615/2004. Negociado: 5C.
N.I.G.: 4109144S20040006843.
De: Mutua Intercomarcal M.A.T.E.P.S.S. número 39.
Contra: Sainpan, S.A., Francisca Almazán Acosta, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Undustriales Panaderos Nazarenos, S.A., Panydul, S.L. y Cafetería-Confitería Panydul, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2004, a instancia de la parte actora Mutua Intercomarcal M.A.T.E.P.S.S. número 39, contra Sainpan, S.A., Francisca Almazán Acosta, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Undustriales Panaderos Nazarenos, S.A., Panydul, S.L. y Cafetería-Confitería Panydul, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2005, del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

La Ilma. Sra. doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 449/05. En Sevilla a 27 de octubre de 2005, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2004, promovidos por Mutua Intercomarcal M.A.T.E.P.S.S. número 39; contra Sainpan, S.A., Francisca Almazán Acosta, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Undustriales Panaderos Nazarenos, S.A., Panydul, S.L. y Cafetería-Confitería Panydul, S.L., sobre cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero: En fecha 6 de agosto de 2004, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo: Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales establecidos en la LPL.

Cuarto: Se produce el desistimiento de todas las partes demandadas Industriales Panaderos Nazarenos S.A., Panidul, S.L. y Cafetería-Confitería Panydul, S.L.

Hechos probados:

Primero: Francisca Almazán Acosta , empleada de la mercantil Sainpan S.A., en fecha 8-2-01 sufrió accidente de trabajo al quedarle atrapada la mano derecha en máquina pesadora siendo dada de baja por la Mutua actora, a tenor de los hechos sufridos, causando alta en SS en fecha 4-12-03, siendo declarada en situación de IPT derivada de accidente de trabajo por resolución de 12-1-04.

Segundo: Por sentencia del Juzgado de lo Social número 3, dictada en autos 349/04 se declaró la responsabilidad directa de Sainpan, S.A., en orden a la IPT declarada, con obligación de anticipo de la Mutua y la subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, en base al importante descuento de pago de cuotas a la Seguridad Social por parte de la empresa.

Tercero: La empresa demandada mantenía un descubierto de pago de cuotas obligatorias a la Seguridad Social correspondiente al período octubre del 97 a agosto del 01 por importe de 137.365,87 euros.

Cuarto: La Mutua actora ha abonado a la trabajadora en concepto de prestaciones de I.T y gastos de asistencia sanitaria 47.614,40 euros.

Quinto: Se agotó la vía previa.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Pretende la Mutua actora con la demanda que interpone, y concreción que efectúa en el acto del juicio, que se condene a Sainpan, S.A., como responsable directa de las prestaciones por I.T. y gastos de asistencia sanitaria, anticipados por la misma a la trabajadora Francisca Almazán Acosta con motivo del accidente de trabajo sufrido el 8-2-01, por un importe total ascendente a 47.614,40 euros.

Segundo: Acreditándose el abono en concepto de prestaciones de I.T y gastos sanitarios efectuados por la Mutua por el importe referido y el importante descuento de pago de cuotas a la Seguridad Social por parte de la empresa en el período octubre del 97 a agosto del 01, por importe de 137.365,87 euros, a tenor de la documental practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 LGSS, procede condenar a la empresa como responsable directa al abono de la cantidad reclamada, ascendente a 47.614,40 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, para el caso de insolvencia empresarial, como continuador del extinto Fondo de Garantías de Accidentes de Trabajo.

Procede la absolución de Francisca Almazán Acosta, al carecer de responsabilidad en orden a la pretensión actora.

Tercero: Notifíquese la presente sentencia a las partes, indicándoles las especificaciones establecidas al respecto en el artículo 100 LPL.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Estimo la demanda formulada por Mutua Intercomarcal M.A.T.E.P.S.S. número 39, contra Sainpan, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y condeno a la empresa Sainpan, S.A., como responsable directa de las prestaciones de I.T. y gastos de asistencia sanitaria anticipados por la Mutua a la trabajadora Francisca Almazán Acosta, con motivo del accidente de trabajo sufrido el 8-2-01, a abonar a la actora 47.614,40 euros con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Desestimo la demanda formulada por Mutua Intercomarcal M.A.T.E.P.S.S número 39, contra Francisca Almazán Acosta, absolviendo a la misma de todas las pretensiones en su contra formuladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Panydul, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial, Fernanda Tuñón Lázaro.

20F-886

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos 808/2005. Negociado: F.
N.I.G.: 4109144S20050008656.
De: Don Juan de Dios González Martínez.
Contra: EPC Estructuras, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 808/2005, a instancia de la parte actora don Juan de Dios González Martínez, contra EPC Estructuras, S.L., sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Juan de Dios González Martínez, contra la empresa E.P.C. Estructuras, S.L., y declaro la improcedencia del despido del actor condenando a la demandada a que a su elección, debiendo efectuar la opción en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución, lo readmita en su puesto de trabajo o lo indemnice en la suma de 2.184 euros, más los salarios de tramitación legalmente procedentes.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fogasa, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta sentencia, a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado EPC Estructuras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notifi-

caciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

20F-936

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en resolución del día de la fecha dictada en número 71/2005-J, seguidos en este Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla y su provincia, en materia de Incapacidad, a instancia de Universal Mugenat, contra Luis Domínguez Ríos, Asistencial Sevilla de Reparaciones, Maz, INSS y TGSS, Instalaciones Generales del Sur, SL, y Constructora Theatre Construcción Asesoramiento y Gestión, SL, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor: Que desestimando la demanda formulada por Universal Mugenat contra Luis Domínguez Ríos, Asistencial Sevilla de Reparaciones, SC, Maz Mutua de Accidentes de Trabajo, INSS, TGSS, Instalaciones Generales del Sur, SL, y Theatre, Construcción, Asesoramiento y Gestión, SL, debo absolver y absuelvo a las demandadas de los pedimentos contenidos en lo suplicos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma, procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Asistencial Sevilla de Reparaciones, SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-177

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en resolución del día de la fecha dictada en número 108/2005, sobre Ejecución, a instancia de María Esperanza Carrera Rodríguez, contra Down Town New York, SL, en la que con fecha 12 de diciembre de 2005, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente.

S.S.ª Ilma. dispone: Despachar ejecución frente a la empresa demandada, Dowm Town New York, SL, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.131,63 euros de principal, más la cantidad de 663 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Se requiere a la parte ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de diez días hábiles.

Se requiere a la parte ejecutada para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado Accidental del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Down Town New York, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-16266

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2005, a instancia de la parte actora don Manuel Morillo García, contra Dicosur, SCA, sobre Ejecución, se ha dictado resolución de fecha 15 de octubre de 2004, del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado, Dicosur, SCA, en situación de insolvencia, con carácter provisional por importe de 30.959,51 euros de principal, más 9.191,90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado, Dicosur, SCA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2005.—El Secretrario Judicial. (Firma ilegible.)

40-16662

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Cantidad 467/2004. Negociado: 6.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 467/2004, a instancia de la parte actora don Manuel Ordóñez Guerrero, contra Aljarafe Urbano, S.L. y Sujardi Group, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a las ejecutadas Aljarafe Urbano, S.L. y Sujardi Group, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.139,16 euros de principal, más 427,83 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia de las ejecutadas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social numero nueve de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sujardi Group, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

20F-778

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2005, a instancia de la parte actora don Antonio Barrera Castillo y Haran Barrera Sánchez, contra Fonti Tubo, SL, sobre Cantidad, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Eva María Gómez Sánchez.—En Sevilla a 20 de diciembre de 2005.

Dada cuenta, vista la comunicación recibida de la oficina de averiguación patrimonial, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuantas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la demandada Fonti Tubo, SL, mantenga o pueda mantener con las entidades Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, Banco de Santander Central Hispano, SA, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ronda, Caja General de Ahorros de Granada y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, todos de sucursales de Sevilla y Alcalá de Guadaíra; hasta cubrir el principal y costas. A tal efecto líbrense oficios a dichas entidades. Debiendo proceder a la retención y puesta a disposición, aun cuando en el momento de recibir los oficios no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la tención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo se decreta el embargo que pudiera corresponder a la ejecutada de las cantidades que por concepto de devolución de IVA o por cualquier otro pudiera corresponderle en cuantía suficiente a cubrir el principal, intereses y gastos presupuestados.

Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Fonti Tubo, SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revetir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-16650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa María Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2005, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Tesec 96, SL, sobre Cantidad, se ha dictado resolución de fecha 20 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez, doña Eva María Gómez Sánchez.—En Sevilla a 20 de diciembre de 2005.

Dada cuenta, vista la comunicación recibida de la oficina de averiguación patrimonial, se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuantas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la demandada Tesec 96, SL, mantenga o pueda mantener con las entidades Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, Banco de Santander Central Hispano, SA, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Banco Pastor, SA, todos de sucursales de Sevilla; hasta cubrir el principal y costas. A tal efecto líbrense oficios a dichas entidades. Debiendo proceder a la retención y puesta a disposición, aun cuando en el momento de recibir los oficios no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la tención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Asimismo se decreta el embargo que pudiera corresponder a la ejecutada de las cantidades que por concepto de devolución de IVA o por cualquier otro pudiera corresponderle en cuantía suficiente a cubrir el principal, intereses y gastos presupuestados.

Lo mandó y firma S.S.ª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Tesec 96, SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revetir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Adame Barbeta.

40-16652

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria-Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2003, a instancia de la parte actora, don Fernando Japón García, contra Decoraciones y Reformas de Interiores 95, SL, Domitel, SL, Proyectos y Construcciones Híspalis, SL, Century 21 Nuevo Hogar, SL, Fondo de Garantía Salarial, Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Aljarafe, sobre Cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 2 de diciembre de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Fernando Japón García, contra Decoraciones y Reformas de Interiores 95, SL, Domytel Instalaciones 2000, SL, Proyectos y Construcciones Hispalenses 95, SL, Nuevo Hogar Inmobiliaria 98, SL, y Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Aljarafe, SL, habiendo sido citado como parte interesada el Fondo de Garantía Salarial, condeno solidariamente a las entidades Decoraciones y Reformas de Interiores 95, SL, Domytel Instalaciones 2000, SL, Proyectos y Construcciones Hispalenses 95, SL, y Nuevo Hogar Inmobiliaria 98, SL, a abonar al actor la suma de 655,10 euros, así como los intereses de demora calculados conforme a lo establecido en el quinto fundamento jurídico de esta resolución, absolviendo a la codemandada, Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Aljarafe, SL, de las peticiones deducidas en su contra y asimismo, estimando la excepción de prescripción aducida por el Fondo de Garantía Salarial, absuelvo a dicho organismo de la responsabilidad en el abono de las cantidades postuladas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe interponer recurso de suplicación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Decoraciones y Reformas de Interiores 95, SL, Domitel SL, Proyectos y Construcciones Hispalis SL, Century 21 Nuevo Hogar SL, y Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Aljarafe, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-226

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria-Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554/2005, a instancia de la parte actora, don Diego García Benítez y Manuel Ángel Rojas Catalán, contra Construcciones Mancera Rivera, SL, y JA Mancera Rivera, sobre Despidos, se ha dictado sentencia de fecha 18 de octubre de 2005, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Diego García Benítez y don Manuel Ángel Rojas Catalán, contra Construcciones Mancera Rivera, SL, y JA Mancera Rivera, declaro la improcedencia del despido operado por Construcciones Mancera Rivera, SL, respecto de los actores, condenando a dicha entidad a readmitir a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o bien a abonarles una indemnización por importe de 3.530,30 euros al señor García Benítez, y por importe de 3.052,35 euros al señor Rojas Catalán, así como, en ambos supuestos, al pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (10 de junio de 2005) hasta la de la readmisión o notificación de la sentencia a la empresa condenada, en otro caso. La entidad demandada podrá optar entre la readmisión o la indemnización, por escrito o comparecencia, ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se formulara opción, que se decanta por la readmisión. Asimismo, absuelvo a JA Mancera Rivera de las peticiones deducidas en su contra.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Mancera Rivera, SL, y JA Mancera Rivera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

40-229

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Invalidez 634/2005. Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20050006920.
De: Don Manuel Piedra Fernández.
Contra: Fremap, Emsercon Control Integral, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 634/2005, a instancia de la parte actora don Manuel Piedra Fernández, contra Fremap, Emsercon Control Integral, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre invalidez se ha dictado sentencia de fecha 13/12/05, por la Ilma. Magistrada doña Carmen Lucendo González del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Piedra Fernández, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 y Emsercon Control Integral, S.L., declaro que la base reguladora de la prestación por incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo reconocida al actor por resolución de la Entidad Gestora de 6 de agosto de 2002, asciende a 1.533 euros en cómputo mensual, correspondiendo a la empresa la responsabilidad directa en el abono de las diferencias resultantes de la nueva base reconocida, sin perjuicio de la obligación de anticipo de la Mutua y de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la empleadora, obligada principal. Los efectos de dicho reconocimiento se retrotraerán a la fecha 25 de febrero de 2005.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Emsercon Control Integral, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2006.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

20F-1277

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 143/2005, sobre Ejecución, a instancia de Julia Isabel Moral Ortega, contra Trafic Tour 2005, en la que con fecha 30 de diciembre de 2005, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.143,9 euros en concepto de principal, más la de 628,78 euros calculadas para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada, que puedan ser objeto de embargo.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Trafic Tour, 2005, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-222

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Elisa Zejalbo Martín, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2005, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Servicios y Gestiones Nazarenas, sobre Ejecución, se ha dictado resolución de fecha 13 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Servicios y Gestiones Nazarenas, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 194,13 euros de principal, más 39 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mahón Tabernero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Servicios y Gestiones Nazarenas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

40-16269

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2005, a instancia de la parte actora don Francisco Bernal Carrasco, Marcos Márquez Daza, Francisco Javier Bernal Díaz y Fernando Sánchez Sánchez, contra Waldron, SL, y Necso, SA, sobre Ejecución, se ha dictado resolución de fecha 15 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.348,74 euros en concepto de principal, más la de 1.069,74 euros calculadas para intereses y costas, y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mahón Tabernero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sevilla Gestión y Reparaciones del Hogar, SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-16509

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 596/2005, a instancia de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, contra Obenaza, SL, sobre Cantidad, se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Obenaza, SL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada

a que abone al actor la cantidad de 764,19 euros, por los conceptos anteriormente especificados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, Obenaza, SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-16524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 639/2005, sobre Cantidad, a instancia de Sergio Armando Varela, Fernando Piedra de la Cuadra y Obed Arnaldo Santos Pascua, contra Aircom Móvil, SL, Juan Luis Prieto Soriano y Red Andaluza de Telefonía IP, SL, en la que con fecha 14 de diciembre de 2005 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Armando Varela, don Fernando Piedra de la Cuadra y don Obed Arnaldo Santos Pascua, contra Aircom Móvil, SL, y don Juan Luis Prieto Soriano, con la intervención del Fogasa, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las cantidades que a continuaión se reflejan. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (FGS), pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución. Las cantidades a abonar son:

— Don Sergio Armando Varela: 7.312,32 euros.

— Don Fernando Piedra de la Cuadra: 6.192,68 euros.

— Don Obed Arnaldo Santos Pascua: 6.192,68 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Aircom Móvil, SL, Juan Luis Prieto Soriano y Red Andaluza de Telefonía IP, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se pubicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En igual fecha se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c 4071, con expresión del número de autos, al efectuar el ingreso en el Banco Banesto sito en C/ José Recuerda Rubio, Ofc. 4325, así como el ingreso de 150,25 euros en la misma cuenta abierta en el mismo banco y sucursal, con expresión del número de autos.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-16531

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2005, a instancia de la parte actora don Francisco Antonio Mora Pineda, contra Aplisur Color, SL, sobre Ejecución, se ha dictado resolución de fecha 19 de diciembre de 2005, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Servicios y Gestiones Nazarenas, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.131,01 euros de principal, más 426,20 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mahón Tabernero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Aplisur Color, SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Elisa Zejalbo Martín.

40-16643

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 1

Don Ángel Luis Sánchez Periñán, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 21/2004, dimanante de autos número 377/03, en materia de Ejecución, a instancia de Francisco Valdés Murillo, contra Control Integral, SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado, Control Integral, SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.311,05 euros de principal, más 597,04 euros de intereses moratorios y 300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación y que, transcurrido dicho término si no manifiestan alegación alguna, se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora Carmen Cumbre Castro, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Cádiz. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Control Integral, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Cádiz a 7 de diciembre de 2005.—El Secretario Judicial, Ángel Luis Sánchez Periñán.

40-16294

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

En virtud de lo acordado por la Ilma. señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva y su provincia, en la Ejecutoria número 169/2005, a instancia de don Manuel de los Reyes Rosa Asuero, contra Alhemasa Empresa Constructora, SL, cuyo domicilio se ignora, se ha dictado con esta fecha auto, cuyo particular es el siguiente:

Resuelve: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la ejecutada empresa, Alhemasa Empresa Constructora, SL, suficientes para cubrir la cantidad de 26.246,76 euros, en concepto de principal (correspondientes a la suma de la cantidad de 13.666,80 euros), en concepto de indemnización por la expresada extinción; y la cantidad de 12.576,96 euros, en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por la empresa actora desde la fecha del despido 31 de diciembre de 2004, hasta el día 20 de septiembre de 2005), más 5.248 euros, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos, intereses de demora y costas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de la diligencia de embargo por la Comisión Judicial de este Juzgado, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica, a expensas de lo previsto en el artículo 251 de la LPL.

Requiérase por término de cinco días al ejecutado para la designación de bienes de su propiedad sobre los que poder trabar embargo, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, así como en el caso de que sean inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento en su defecto de poderse imponer sanciones y multas coercitivas periódicas al ejecutado, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 589 de la Ley actual de Enjuiciamiento Civil.

Se pone en conocimiento de la ejecutada que, para el abono de las cantidades por las que se despacha ejecución, se hará en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número de cuenta de este Juzgado 1932000064016905 del Banesto, oficina principal de Huelva, calle Marina número 2.

Dése audiencia al Fogasa para que, a la vista de lo actuado, solicite la práctica de las diligencias que estime oportunas, o manifieste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la actual Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular el ejecutado, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de este auto.

Así lo mandó y firma la Ilma. señora doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado en las presentes actuaciones, Alhemasa Empresa Constructora, SL, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, Madrid y Sevilla, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presene.

En Huelva a 13 de diciembre de 2005.—La Secretaria. (Firma ilegible.)

40-16526

VALENCIA.—JUZGADO NÚM. 6

Mercedes Bascuñana Bascuñana, Secretario del Juzgado de lo Social núm. 6 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 000754/2002, a instancia de Antonia Soriano Ruiz, María de los Ángeles, María Real Llosa y Setefilla Ballesteros Aguilar, contra Telelarm Care, SL, Povisad Coop. V. Ute., Abre Caminos Sociedad Coop. Andaluza, Povisad Cooperativa Valenciana Empresa, Fogasa, Consellería de Bienestar Social y Claros Sociedad Coop. Andaluza de Interés Social, en la que el día 16 de noviembre de 2005 se ha dictado resolución número 469/05, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando todas las excepciones invocadas en autos, y estimando la demanda interpuesta por Antonia soriano Ruiz, María de los Ángeles López Serrano, María Real Llosa, Setefilla Ballesteros Aguilar, María Elena Oviedo Trigoitia, María del Carmen Pla Plaza, Raquel Gomis Cervera y Magdalena Navarrete Lebrato, debo condenar y condeno a Povisad Cooperativa Valenciana, declarada en quiebra, y a la Consellería de Bienestar Social, Generalitat Valenciana, a abonar solidariamente a las actoras las cantidades indicadas en el Fundamento Noveno, con el recargo del 10% por mora y con la responsabilidad legal y subsidiaria del Fogasa; y debo absolver y absuelvo a las entidades Telelarm Care, SL, Povisad Coop. V. Ute., Abre Caminos Sociedad Cooperativa Andaluza, Eulen, Claros Sociedad Cooperativa Andaluza de Interés Social y Povinet Cooperativa Valenciana, de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en instancia, y que será debidamente publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Abre Caminos Sociedad Coop. Andaluza, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

En Valencia a 21 de diciembre de 2005.—La Secretaria, Mercedes Bascuñana Bascuñana.

40-162

Juzgados de Primera Instancia

LORA DEL RÍO.—JUZGADO NÚM. 2

Por providencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Lora del Río (Sevilla) de fecha 06/02/06, dictado en el juicio de quiebra 288.6/01 de Lur-Sue, S.L., instado por el Procurador don Rafael García de la Borbolla, en representación de Lur-Sue, S.L., y seguidos en la presente pieza separada sexta, contra Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda Pública, Complejo Medioambiental de Andalucía, S.A., y Fondo Garantía Salarial, representado por el Procurador don Rafael Cárdenas Cubino, se ha acordado la convocatoria del correspondiente acto para la aprobación de convenio y que es del siguiente tenor literal:

Providencia de la Juez doña Isabel de Luque Piñana.—En Lora del Río a 6 de febrero de 2006.

Dada cuenta; con los anteriores testimonios de la Junta de acreedores para el reconocimiento de créditos y parte dispositiva de la sentencia de calificación; fórmese la presente pieza sexta. Se acuerda la convocatoria para la aprobación del convenio para lo cual se celebrará el acto correspondiente el próximo día 24 de marzo de 2006, a las 10.00 horas. Cítese a tal fin a las partes personadas a través de su representación en autos, al Sr. Abogado del Estado, al Sr. Ldo. de la Seguridad Social, y a los acreedores a través del Sr. Comisario quien realizará las mismas.

Asimismo, publíquese la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitiéndose a tal fin el oportuno edicto, a sus efectos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo acuerda y firma S.S.ª; doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación le remito el presente, interesándole remita un ejemplar del Boletín donde aparezca su publicación para constancia en autos.

Dado en Lora del Río a 6 de febrero de 2006.—La Jueza, Isabel de Luque Piñana.

11F-2132-P

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Gloria Pérez Padilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta villa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 364/2005, a instancia de Rosario Muñoz Valle y Rafael Escamilla Cardeñosa, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana: Sita en calle Cementerio número 11, de la localidad de El Saucejo (Sevilla), que tiene una superficie de 50 metros cuadrados, encontrándose en la actualidad sin edificar. Linda: por su fachada, con la calle cementerio; por la izquierda, según se entra, con el número 13 de la citada calle, propiedad de la asociación religiosa Nuestra Señora del Rosario; por la derecha, con el número 9 de la citada calle, propiedad de don Antonio González Cuevas, y la parte trasera con el número 81 de la calle Hornos, propiedad de don Miguel Gracia Gracia. En la actualidad se encuentra libre de inquilinos o cualquier otro ocupante.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a sus derechos convenga.

En Osuna a 26 de enero de 2006.—La Secretaria, María Gloria Pérez Padilla.

9F-1748-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de enero de 2006, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Innovación, Educación y Universidades, se ha servido adoptar los siguientes:

Acuerdos:

Primero.—Aprobar la siguiente nominación para una vía, y la modificación de los límites de otra vía en el Distrito casco antiguo:

— Luis Rey Romero: Vía que comienza en fondo de saco y finaliza en la calle Torneo. (Expte. 174/2005).

— Blasco de Garay: Plaza que modifica sus límites, comenzando y terminando en la propuesta Luis Rey Romero. (Expte. 174/2005).

Segundo.— Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a los correspondientes organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 6 de febrero de 2006.—La Teniente de Alcalde Delegada de Innovación, Educación y Universidades, Aurora Atoche Navarro.

253W-1913

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005, adoptó entre otros el acuerdo de ratificar el Convenio Urbanístico suscrito con la entidad Tarje, en fecha 14 de octubre de 2005, para el desarrollo de la U.E. 48, (Expte. 12/2005-URCU), anotándose el mismo en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos de este Ayuntamiento, y cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Tarje, S.A., y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Ámbito: U.E. 48, del PGOU de Alcalá de Guadaíra.

Objeto: Consiste en la cesión de uso por parte de la entidad Tarje, S.A., propietaria mayoritaria de la U.E. 48, de unos terrenos al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, para la construcción de una nueva balsa exclusivamente para recoger aguas pluviales, así como el compromiso del Ayuntamiento de aprobar Estudio de Detalle que recoja la reordenación necesaria del sector para que el trazado del saneamiento del colector de la margen izquierda discurra íntegramente por suelo de titularidad municipal.

Plazo de vigencia: Hasta la finalización del objeto del presente Convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá de Guadaíra a 18 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

253W-279

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente, la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución del SGEP-A núm. 3, ampliación de la Casa Consistorial, que fue objeto de aprobación inicial en acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2003 y publicado en el BOP núm. 29, de fecha 5 de febrero de 2004.

Lo que se comunica a los debidos efectos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o cualesquiera otro que se estime por conveniente.

Alcalá de Guadaíra a 20 de enero de 2006.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

253W-1607

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2005, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca sita en calle Orellana núm. 28, de esta localidad (Expte. 8/2005-UREX), así como someter el correspondiente expediente a trámite de información pública por espacio de veinte días, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 197 del R.G.U. El bien afectado es la finca sita en la calle Orellana núm.28, con una superficie construida de 235,67 m^2 y una superficie afectada de expropiación de 64,50 m^2. Linda a la derecha con casa 26 de la misma calle, de los herederos de Manuel Rubio Salguer; izquierda, calle Orellana y fondo, finca de Joaquina Palacios Barrachina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra al tomo 784, libro 471, folio 216, finca núm. 28.031. Cargas: No constan cargas inscritas.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se presentarán por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque núm. 1, o en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Alcalá de Guadaíra a 29 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

253W-15970

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 2005, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca sita en calle Orellana núm. 26, de esta localidad (Expte. 7/2005-UREX), así como someter el correspondiente expediente a trámite de información pública por espacio de veinte días, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular alegaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 197 del R.G.U. El bien afectado es la finca sita en la calle Orellana núm. 26, con una extensión superficial de 351 m^2 y una superficie afectada de expropiación de 66,64 m^2. Linda por su derecha entrando con otra de doña M.ª del Águila Bono Trigo; por la izquierda con la de doña M.ª Josefa Cruz; y por la espalda con el Cerro del Moro. Titular: doña Amparo y don Antonio Rubio Araujo; doña Elisa, don Manuel, doña Amparo, don Antonio, doña Mercedes y doña Encarnación Navarro Rubio, don José Vals Navarro, doña Amparo Rivas Rubio y don Gonzalo Orea Romero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira al tomo 391, libro 201, folio 133, finca núm. 2.875, referencia catastral: 74613-17. Cargas: Una hipoteca a favor de Banco Hipotecario España, S.A., para responder de cincuenta y un euros con nueve céntimos de principal; de sus intereses de tres anualidades al cinco con setenta y cinco por ciento anual y de nueve euros y un céntimo para costas y gastos.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se presentarán por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza del Duque núm. 1, o en cualquiera de las formas previstas legalmente.

Alcalá de Guadaíra a 29 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

253W-15971

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Don Antonio Gutiérrez Limones, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2005, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente, sin modificaciones, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de parte de la finca sita en calle Orellana núm. 24, que fue objeto de aprobación inicial en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2005 y publicado en el BOP núm. 155, de fecha 7 de julio de 2005.

Lo que se comunica a los debidos efectos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o cualesquiera otro que se estime por conveniente.

Alcalá de Guadaíra a 5 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

253W-15972

ARAHAL

Don Miguel Manaute Humanes, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 8 de febrero de 2006, acordó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 (LOUA), admitir a trámite Proyecto de Actuación de Interés Público para la instalación de Complejo Deportivo en las parcelas catastrales 108 y 194 del catastro de rústica, entre la A-92 y la Vereda de la Mata, y promovido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, aptdo. 1.º, letra c) de la LOUA, se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el mencionado proyecto de actuación, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Corredera número 1, de Arahal (Sevilla) y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Arahal a 9 de febrero de 2006.—El Alcalde Presidente, Miguel Manaute Humanes.

20W-2276

BENACAZÓN

Don Manuel Adame Valero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2006, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha acordado aprobar el Proyecto de Actuación de interés público en suelo no urbanizable, presentado por Andemosa, C.I.F. A-41529264, para instalación de una planta dosificadora de hormigón en parcela 8, del polígono 8 de este término municipal, según proyecto redactado por don Fernando Valdés Morillo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, con el número 3390/05T01, de fecha 21 de abril de 2005 y anexo al mismo.

Todo lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Benacazón a 2 de febrero de 2006.—El Alcalde Presidente, Manuel Adame Valero.

20F-1890-P

CARMONA

Desconociéndose el paradero actual de don José M.ª Sánchez Cabello, con documentacion núm. 9289657-A, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que, a través del presente anuncio, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que el/la interesado/a presente las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja.

Transcurrido el plazo establecido sin que el/la mismo/a se haya manifestado al respecto, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente, en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Carmona a 7 de noviembre de 2005.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

253W-15031

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Carmelo Ceba Pleguezuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 11/2005, de modificación presupuestaria, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 266, de fecha 17 de noviembre de 2005, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10/11/2005, se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario, y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

A) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	95.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	110.000,00

B) El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

Mediante bajas de crédito de partidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por importe de 15.000,00 euros, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total bajas	15.000,00

Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en algunos conceptos del presupuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	*Denominación*	*Euros*
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	95.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total mayores ingresos	95.000,00

Contra esta aprobación que es definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Castilleja de Guzmán a 12 de enero de 2006.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

11W-909

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10/1/06, acordó aprobar Convenio Urbanístico suscrito con fecha 12 de septiembre de 2005, cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y don José Silva Suárez, en representación de Entrenúcleos, Desarrollo Inmobiliario, S.L., y Dehesa de Valme, S.L.

Ámbito: SEN-1 Entrenúcleos, Sistema General Viario SGV 1.5.

Objeto: Cesión anticipada de suelos destinados a Sistema General Viario 1.5, dentro de las previsiones del P.G.O.U. de Dos Hermanas.

Plazo vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro de Convenios Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dos Hermanas a 24 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

11W-1693-P

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10/1/06, acordó aprobar Convenio Urbanístico suscrito con fecha 14 de septiembre de 2005, cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y don Joaquín Cárdenas Pérez.

Ámbito: SEN-1 Entrenúcleos, Sistema General Viario SGV 1.5.

Objeto: Cesión anticipada de suelos destinados a Sistema General Viario 1.5, dentro de las previsiones del P.G.O.U. de Dos Hermanas.

Plazo vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro de Convenios Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dos Hermanas a 24 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

11W-1699-P

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10/1/06, acordó aprobar Convenio Urbanístico suscrito con fecha 11 de octubre de 2005, cuyos datos se relacionan a continuación.

Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y don Francisco Amado Martín, en representación de Hermanos Martín Amado, S.L.

Ámbito: SEN-1 Entrenúcleos, Sistema General Viario SGV 1.5.

Objeto: Cesión anticipada de suelos destinados a Sistema General Viario 1.5, dentro de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana

Lo que se hace público, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro de Convenios Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dos Hermanas a 24 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

11W-1701-P

DOS HERMANAS

Don José Manuel Carrión Carrión, Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10/1/06 acordó aprobar Convenio Urbanístico suscrito con fecha 13 de septiembre de 2005, cuyos datos se relacionan a continuación,

Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y don Francisco Larrosa Gracia.

Ámbito: SEN-1 Entrenúcleos, Sistema General Viario SGV 1.5.

Objeto: Cesión anticipada de suelos destinados a Sistema General Viario 1.5, dentro de las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas.

Plazo vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro de Convenios Urbanísticos de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dos Hermanas a 24 de enero de 2006.—El Teniente de Alcalde Delegado, José Manuel Carrión Carrión.

11W-1705-P

ÉCIJA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de enero de 2006, acordó la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución de la rehabilitación y adaptación del edificio sito en la plaza de Santa María número 4, para Archivo Municipal, así como el expediente de contratación de estas obras mediante el procedimiento abierto, con la forma de concurso y con carácter urgente, condicionado a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para la anualidad 2006.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Écija, Área de Obras Públicas.

2. *Objeto y plazo del contrato:* Contratación de obras de la rehabilitación y adaptación del edificio sito en la plaza de Santa Marta número 4, para Archivo Municipal.

Plazo de ejecución de las obras: Ocho meses a contar desde la firma del Acta de Replanteo, siendo mejorable a la baja.

3. *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto y mediante concurso.

4. Presupuesto licitación: Se fija como precio máximo de la licitación 453.733,01 euros (IVA incluido), pudiendo ser mejorado a la baja.

5. *Garantías:* Deberá aportarse junto a la documentación exigida para la oferta el justificante del ingreso de la garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a depositar antes de la formalización del contrato una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación.

6. *Obtención, documentación e información:*

Excmo. Ayuntamiento de Écija.
Área de Obras Públicas.
Domicilio: Avda. Blas Infante número 6-1.ª planta. Edificio Puerta del Sol.
Localidad: Écija
Teléfono: 590 5690. Fax: 590 5185.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Todas las personas físicas y jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar

acrediten en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas, su solvencia económica, financiera y profesional, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. *Forma de presentación de las proposiciones:* Las ofertas para la licitación, cuyo plazo de recepción se fija en trece días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Sevilla, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: Sobres A, B, y C, cerrados con la siguiente inscripción cada uno de ellos:

— Sobre A: Se subtitulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contrato», debiendo contener los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas que rigen esta contratación.

— Sobre B: Se subtitulará «Documentación Técnica» y aportará igualmente la documentación prevista en los Pliegos.

— Sobre C: Se subtitulará «Oferta económica del contrato» y deberá contener la siguiente documentación: Proposición económica según modelo siguiente previsto en el Pliego de Cláusulas.

Écija a 17 de enero de 2006.—El Alcalde. P.D. La Concejal (Decreto 30-7-2004), Elena Palacios Moro.

11F-1366-P

GILENA

Don José Manuel Reina Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 20 de febrero he resuelto lo siguiente:

Resolución de la Alcaldía número: 74/06.

Asunto: Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Policía Local.

En el BOP número 25, de 1 de febrero de 2005, se publicaron las listas de admitidos y excluidos provisionales a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Policía Local.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para la subsanación de documentos, resuelvo:

1.º Aprobar la lista de admitidos y excluidos definitivos que se relaciona a continuación:

Admitidos definitivos:

Apellidos y nombre	*DNI*
1. Carmona Corona, Manuel Ángel	52.564.081-L
2. Fernández Ferreira. Luis	52.267.936-E
3. Fernández García, Francisco	52.693.726-J
4. Fernández Montaño, Antonio Pascual	47.003.146-K
5. Fernández Montaño, Josué	47.003.150-M
6. Jiménez Álvarez, Manuel Jesús	48.984.087-K
7. López González, Francisco Javier	28.912.022-X
8. Martín Castro, Francisco	47.011.843-G
9. Mena Vela, Pedro Luis	47.202.702-D
10. Montoya Rincón, Marcial	47.202.590-N
11. Ogallas Román, Antonio	28.935.461-N
12. Pérez Rubio, Ignacio	28.812.565-M
13. Reina Nogales, David	52.568.314-C

Excluido definitivo:

Apellidos y nombre	*DNI*	*Causa de exclusión*
1. Fernández Dorcal, Álvaro	77.583.186-T	(1)

(1) No haber justificado el ingreso de los derechos de examen.

(2) No haber presentado fotocopia del D.N.I.

2.º Determinar el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio:

Lugar: Polideportivo Municipal.

Fecha: Lunes 13 de marzo de 2006.

Hora: A las 9.00.

De conformidad con la base 8.1 de la convocatoria, será requisito imprescindible para la realización de la prueba física la entrega a los miembros del Tribunal Calificador de un Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que se requieren.

3.º Se comunica que el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «F», en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «F», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «G», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 10 de enero de 2005 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero).

4.º Publicar la presente Resolución tanto en el BOP como en el tablón de anuncios municipal.

Gilena a 20 de febrero de 2006.—El Alcalde, José M. Reina Moreno.

9D-2943

GUILLENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 enero de 2006, en uso de las competencias delegadas por Decreto de 8 de junio de 2004, («Boletín Oficial» de la provincia de 22 de julio de 2004), se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan parcial Camino del Garrobo, presentado por el propietario único Alhama de Las Pajanosas, S.L., redactado por el Arquitecto don Juan Carlos Muñoz Zapatero, de acuerdo con el art. 100 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3.288/78, vigente en lo que no se oponga a la citada Ley 7/02, según la D.T 9.ª.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo citado de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete a información al público durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la provincia». Asimismo, se publicará en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos municipal, quedando el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de 10.00 a 14.00.

Durante dicho plazo podrán, asimismo presentarse cuantas alegaciones tengan por convenientes en el Registro General (Plaza de España, 1).

Guillena a 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Justo Padilla Burgos.

35F-1940-P

MAIRENA DEL ALJARAFE

En la ciudad de Mairena del Aljarafe a 1 de febrero de 2006, el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente

Resolución 62/2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a establecer la sustitución del Alcalde en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad física,

Vengo a resolver:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se señala, a los señores Concejales siguientes:

– Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Ramírez González.

– Segundo Teniente de Alcalde: Don Jerónimo Trujillo Durán.
– Tercera Teniente de Alcalde: Doña Esperanza Moreno Bañuelos.
– Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Estrella Giráldez Villalba.
– Quinto Teniente de Alcalde: Don José Luis Prieto Jiménez.
– Sexto Teniente de Alcalde: Don Diego Ramos Sánchez.
– Séptimo Teniente de Alcalde: Don Ángel Díaz Crujera.

Segundo. Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Mairena del Aljarafe a 1 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

En la ciudad de Mairena del Aljarafe a 1 de febrero de 2006, el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente

Resolución 63/2006.

Para el desarrollo y buen funcionamiento de cualquier ciudad, se necesita de una potente organización municipal.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es un continuo lugar de transformación, siempre dispuesto a adaptarse a las nuevas necesidades ciudadanas y que avanza en los procedimientos para ofrecer más calidad y mejor servicio.

Mairena del Aljarafe ocupa un lugar importante en el contexto provincial y sobre todo en el área de acción de la gran Sevilla Metropolitana y de manera especial en nuestra zona natural del Aljarafe. El desarrollo y crecimiento del municipio se ha consolidado en los últimos años y es una realidad irreversible, lo que hace necesario que la organización municipal se adapte a las necesidades de una realidad administrativa donde se tengan en cuenta los nuevos retos de una sociedad del siglo XXI. La complejidad actual determina que las atribuciones, en principio atribuidas a la Alcaldía, deban llevarse a cabo con el apoyo y colaboración de un equipo de gobierno dirigido y coordinado por el propio Alcalde-Presidente. Los miembros de este equipo de gobierno deberán tener una cierta especialización y, a su vez, poder dirigir unidades diferenciadas de gestión, con plena dedicación a sus cometidos y la coordinación de un concejal responsable de Área, en ciertos casos.

La atención a las demandas y necesidades de los ciudadanos justifican la dedicación especializada y descentralizadas de los servicios de competencia municipal, de manera que las Áreas en que se organizan los servicios coincidirán en determinados casos con entidades diferenciadas de la propia organización general del Ayuntamiento, y la delegación de atribuciones englobará a dichos ámbitos de actuación.

Los múltiples ámbitos en los que ha de desarrollarse la gestión del Alcalde de Mairena del Aljarafe para representar y gestionar adecuadamente este Municipio exige un proceso descentralizador, que el propio Alcalde efectúe delegaciones a favor de los Concejales con responsabilidad en la gestión del gobierno municipal. Con el fin de lograr la máxima racionalidad, eficacia y coordinación, se estructuran áreas al frente de las cuales estará un Concejal que coordine todas las delegaciones que se incluyen en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 114 y s.s. del R.D. 2568/1986, de 29 de noviembre,

Vengo a resolver:

Primero. Conferir a los Concejales que se citan, delegación de atribuciones de la Alcaldía siguientes:

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ECONOMÍA Y HACIENDA, cuyo responsable y Coordinador será don Francisco Ramírez González, y que entenderá acerca de las siguientes Delegaciones:

• ECONOMÍA.
• HACIENDA.
• PATRIMONIO.
• URBANISMO.
• OBRAS PÚBLICAS.
• AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Que incluye las siguientes competencias y funciones:

– Actuación Económica.
– Presupuestaria.
– Financiera.
– Hacienda.
– Contabilidad.
– Tesorería.
– Recaudación.
– Gestión Tributaria.
– Solgest, S.L.
– Control del gasto público.
– Gestión del patrimonio.
– Inventario.
– O.A.L. Gerencia Municipal de Urbanismo.
– Obras.
– Infraestructuras.
– Obras de particulares.
– Planes de Obras y Servicios.
– Licencias de apertura.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, cuya responsable y Coordinadora será doña Esperanza Moreno Bañuelos, que junto con las Concejalas doña Isabel Clara Garruta González y doña Celeste Escoto Cortés, entenderán acerca de las siguientes Delegaciones:

• ASUNTOS SOCIALES.
• SALUD COMUNITARIA.
• CONSUMO.
• EDUCACIÓN.
• MUJER.
• COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Que incluye las siguientes competencias y funciones:

– O.A.L. Instituto Municipal de Bienestar Social.
– Asuntos Sociales.
– Atención a menores.
– Toxicomanías.
– Relaciones con organizaciones no gubernamentales.
– Colectivos desfavorecidos.
– Inmigración.
– Integración.
– Atención a discapacidades.
– Servicio de ayuda a domicilio.
– Estimulación precoz.
– Salud.
– Consumo.
– Sanidad.
– Centros de salud.
– Ciudades saludables.
– O.M.I.C.
– Personas Mayores.
– Educación.
– Igualdad.
– CIM.
– Relaciones con centros docentes.
– Consejo Escolar Municipal.
– Educación de Personas Adultas.
– Conservatorio Elemental de Música.

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y EMPLEO, cuya responsable y Coordinadora será doña Estrella Giráldez Villalba, y que entenderá acerca de las siguientes Delegaciones:

- MEDIO AMBIENTE.
- PARQUES Y JARDINES.
- LIMPIEZA VIARIA.
- RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- FORMACIÓN Y EMPLEO.

Que incluye las siguientes competencias y funciones:

– O.A.L. Agencia Municipal de Medio Ambiente y Energía:
  – Sanidad Ambiental/Contaminación/Vigilancia Ambiental.
  – Educación y Divulgación Ambiental.
  – Participación/Formación.
  – Biodiversidad/Naturaleza.
– Servicios Medioambientales de la Vía Pública:
  – Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
  – Limpieza Viaria.
  – Mantenimiento de los espacios libres ajardinados.
– O.A.L. Porzuna 21.
  – Promoción del empleo.
  – Escuelas Taller.
  – Casas de Oficios.
  – Formación Profesional.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, RECURSOS HUMANOS E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, cuyo responsable y Coordinador será don Jerónimo Trujillo Durán, y que entenderá acerca de las siguientes Delegaciones:

- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- RECURSOS HUMANOS.
- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que incluye las siguientes competencias y funciones:

– Personal funcionario y laboral.
– Formación continua de los trabajadores.
– Salud laboral.
– Calidad en los servicios.
– Régimen Interior.
– Archivo Municipal.
– Organización administrativa.
– Administración electrónica.
– Estadística.
– Servicio de Atención al Ciudadano.
– Elecciones.
– Centro de Proceso de Datos.
– Promoción y gestión de la vivienda.
– Rehabilitación de vivienda.
– Administración del Cementerio.
– Relación con las Asociaciones Empresariales y Comerciales.
– Turismo.
– Parques Empresariales.
– Sodefesa.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyo responsable y Coordinador será don José Luis Prieto Jiménez, y que entenderá acerca de la siguiente Delegación:

- INFRAESTRUCTURA.
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Que incluye las siguientes competencias y funciones:

– Servicios operativos.
– Mantenimiento y conservación del Alumbrado Público.
– Mantenimiento y conservación de los Viarios Públicos.
– Mantenimiento y conservación de los Edificios Públicos.
– Relación con las Entidades Ciudadanas.

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, cuyo responsable y Coordinador será don Diego Ramos Sánchez, y que entenderá acerca de las siguientes Delegaciones:

- POLICÍA LOCAL.
- TRÁFICO.
- TRANSPORTES.
- PROTECCIÓN CIVIL.

Que incluye las siguientes competencias y funciones:

– Seguridad.
– Tráfico.
– Circulación.
– Control sobre las licencias de ocupación de la vía pública.
– Transporte público urbano.
– Protección ciudadana.
– Protección Civil.
– Taxis.
– Policía Local.
– Estacionamientos regulados.
– Mercadillos.

ÁREA DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA, cuyo responsable y Coordinador será don Ángel Díaz Crujera, que junto con los Concejales don Diego Ramos Sánchez y doña Isabel Clara Garruta González, entenderán acerca de las siguientes Delegaciones:

- CULTURA.
- DEPORTES.
- JUVENTUD.
- FESTEJOS.

Que incluye las siguientes competencias y funciones:

– O.A.L. Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.
– Cultura.
– Juventud.
– Bibliotecas Públicas.
– Festejos.
– Casa de la Juventud.
– Asociacionismo juvenil.
– Relaciones con clubes deportivos.
– Feria.

Segundo. Las atribuciones conferidas a los responsables de las Áreas de Ordenación del Territorio, Economía y Hacienda, Administración Municipal y Seguridad Ciudadana, incluyen la posibilidad de dictar Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y autorizar con su firma los demás documentos que en ejecución de los mismos se precisen.

Tercero. Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Mairena del Aljarafe a 1 de febrero 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

En la ciudad de Mairena del Aljarafe a 1 de febrero de 2006, el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente

Resolución 64/2006.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a constituir la Comisión Municipal de Gobierno,

Vengo a resolver:

Primero. Designar como miembros de la misma a los señores Concejales siguientes:

– D. Francisco Ramírez González, Primer Teniente de Alcalde.
– D. Jerónimo Trujillo Durán, Segundo Teniente de Alcalde.
– D.ª Esperanza Moreno Bañuelos, Tercera Teniente de Alcalde.
– D.ª Estrella Girández Villalba, Cuarta Teniente de Alcalde.
– D. José Luis Prieto Jiménez, Quinto Teniente de Alcalde.

– D. Diego Ramos Sánchez, Sexto Teniente de Alcalde.
– D. Ángel Díaz Crujera, Séptimo Teniente de Alcalde.

Segundo. La Comisión Municipal de Gobierno tendrá las atribuciones previstas en el artículo 23.2 de la anteriormente citada Ley, así como todas aquellas que, siendo competencia de la Alcaldía, su titular estime oportuno que conozca de las mismas.

Tercero. Notifíquese a los interesados e interesadas, además de su publicación en el tablón de anuncios y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

Mairena del Aljarafe a 1 de febrero 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

9W-1850

MORÓN DE LA FRONTERA

No habiéndose presentado reclamaciones a la modificación de créditos núm. 1 del Presupuesto 2005, del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), en el plazo legalmente establecido, se remite resumen por capítulos de dicho presupuesto a los efectos oportunos.

Capítulo	*Denominación*	*Importe*
1	Gastos de personal	176.414,67
2	Gastos en bienes corrientes	181.132,43
4	Transferencias corrientes	50.091,01
	Total gastos	407.638,11

Morón de la Frontera a 20 de enero de 2006.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

20W-1392

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Emilio Pozo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 24 de octubre de 2005, la Ordenanza Municipal Reguladora de Vertidos y Depuración de las Aguas Residuales de La Puebla de Cazalla, y sometida a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 273, de 25 de noviembre de 2005, sin que contra la misma se hayan presentado reclamaciones, el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 23 de enero de 2006, acordó su aprobación definitiva y la publicación íntegra de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Puebla de Cazalla a 30 de enero de 2006.—El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Preámbulo

El Excelentísimo Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla consciente de la necesidad de regular los vertidos de aguas residuales, pretende lograr, a medio o largo plazo, una regulación total de los mismos en cuanto a su calidad, de modo tal, que las aguas residuales que lleguen a la Estación Depuradora (EDAR) de la que dispone este municipio, puedan ser tratadas hasta conseguir una calidad del efluente, compatible con las exigencias que los Organismos competentes tengan establecidas o puedan establecer en el futuro para la protección de los cauces públicos y los acuíferos subterráneos.

La Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que sean incorporados al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas, sufran un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente, y que no deterioren la infraestructura de saneamiento y depuración.

Esta Ordenanza, que se fundamenta en aquella Directiva, toma también como referencia la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que la desarrolla, así como se enmarca, en lo que a asignación de competencias se refiere, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25, establece que los municipios ejercerán, en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

En este sentido cabe resaltar que según el artículo 7 de la Orden 23 de diciembre de 1986 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, corresponde al Ayuntamiento la tramitación, ante el Organismo de Cuenca, de la autorización de vertido, así como el abono del canon que se le imponga por aquel, del cual podrá resarcirse por prorrateo ponderado entre los causantes de los vertidos indirectos al cauce público.

Esta Ordenanza no pretende, en modo alguno, servir de nuevo instrumento recaudatorio, sino que trata de conseguir que los vertidos de los usuarios a la red de saneamiento no impidan o entorpezcan el correcto funcionamiento de esta y de las instalaciones de depuración, considerando, eso sí, que las cargas económicas derivadas de la explotación del sistema sean soportadas en razón directa a los caudales vertidos y a la toxicidad, agresividad y concentración de sus contaminantes. En la presente Ordenanza podemos destacar:

— La obligatoriedad del uso del alcantarillado público. Se considera que, en condiciones normales, debe todo usuario verter sus agua residuales a la red de alcantarillado público y que, únicamente, de forma excepcional, debe procederse al vertido a un cauce público o al terreno siempre en las condiciones legales vigentes.

— La simultaneidad en la aplicación. La Ordenanza se aplicará simultáneamente a todos los usuarios del municipio con independencia del desarrollo de las obras e instalaciones que componen el alcantarillado público y la EDAR.

— Clasificación de los usuarios. Según la mayor o menor importancia de los volúmenes vertidos y su carga contaminante, se han clasificado los usuarios en dos categorías, domésticos o asimilados y no domésticos. Pero, especialmente, se pretende establecer una norma para que las instalaciones o actividades económicas, tales como restaurantes, estaciones de lavado y engrases y otras, que generen aguas residuales no domésticas que utilicen la depuradora municipal para el tratamiento de parte de sus vertidos contribuyan económicamente en el coste de instalación y también evitar el añadido corrosión u ataque a la mencionada estación depuradora de aguas residuales, ya éstas están proyectadas para tratar aguas residuales de origen doméstico y la sobreexplotación que conlleva los vertidos industriales.

— Progresividad en la eliminación de las fosas sépticas. Siendo este un tratamiento elemental de las aguas residuales, incompatibles con el funcionamiento de un Sistema de Saneamiento dotado de EDAR, se prevé su eliminación progresiva a medida que el alcantarillado público vaya alcanzando distintas zonas del municipio.

— El sistema de autocontrol para algunas industrias. Se contempla la posibilidad de que algunos usuarios que lo deseen o dispongan de la infraestructura técnica suficiente, puedan realizar el control de sus propios vertidos en las condiciones establecidas.

— Las situaciones de emergencias. El Reglamento contempla los casos de emergencia como consecuencia de vertidos peligrosos motivados por accidente, falsas maniobras, etc,

comprometiéndose el Ayuntamiento a elaborar un protocolo de actuaciones en estos casos.

Es obligación y deber de la sociedad en general y de las administraciones en particular, implicarse en la lucha por la preservación y recuperación medioambiental, habida cuenta de sus competencias.

Por consiguiente, la Corporación en Pleno, aprueba y ordena el cumplimiento de lo establecido en la siguiente Ordenanza.

Capítulo primero

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Esta Ordenanza tiene como objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas, urbanas e industriales ubicadas en su ámbito de aplicación, con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medio ambiente, velar por la salud de los ciudadanos y asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, evitando los efectos negativos siguientes:

a) Ataques a la integridad física de las canalizaciones e instalaciones de la red de alcantarillas, colectores y emisarios del sistema de saneamiento, así como a las instalaciones de depuración.

b) Impedimentos a la función evacuadora de las canalizaciones por reducción, en cualquier forma, de las capacidades de evacuación para las que fueron proyectadas.

c) Impedimentos o dificultades a las funciones de mantenimiento ordinario de las canalizaciones e instalaciones de la red de saneamiento e instalación de depuración, por creación de condiciones de peligrosidad o toxicidad para el personal encargado de llevar a la práctica dichas funciones.

d) Anulación o reducción de la eficacia de los procesos u operaciones de depuración de las aguas residuales y de obtención de subproductos en las estaciones depuradoras.

e) Inconvenientes de cualquier tipo en el retorno de los efluentes al medio receptor o en el aprovechamiento de las aguas depuradas o los subproductos obtenidos en los procesos de depuración.

A los efectos de la presente Ordenanza se define la Instalación pública de saneamiento, como el conjunto de componentes que constituyen todo el proceso de saneamiento incluyendo la recogida de aguas domésticas, fecales, pluviales, de riego, industriales y otras, su transporte a través de la red de alcantarillado, su elevación de cota cuando sea necesaria y su depuración en la estación depuradora de aguas residuales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos, directos o indirectos, de aguas residuales y pluviales, a conducciones de saneamiento que viertan o se integren en la red pública de La Puebla de Cazalla o que evacuen directamente a la estación depuradora de aguas residuales de aquel.

Artículo 3. *Pretratamiento.*

Las aguas residuales y pluviales, cuyas características no se ajusten a las condiciones expuestas en esta Ordenanza, deberán someterse al tratamiento necesario antes de su vertido a la red municipal. Las instalaciones necesarias para este pretratamiento se ubicarán en los dominios del usuario, y correrán, tanto en lo que se refiere a su construcción como a su mantenimiento, a cargo de aquel.

Capítulo segundo

De las condiciones y control de los vertidos al sistema de saneamiento integral

Artículo 4. *Vertidos prohibidos.*

Quedan prohibidos los vertidos a la red de saneamiento, de aguas residuales que contengan cualquiera de los compuestos o materias, que de forma no exhaustiva, se enumeran en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 5. *Vertidos permitidos limitados.*

Atendiendo a la capacidad y posibilidades de utilización de la instalación de saneamiento y depuración, se establecen, para todos los vertidos, las limitaciones generales definidas a través de los parámetros de contaminación, cuyos valores máximos admisibles se especifican en el Anexo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 6. *Revisión periódica de los parámetros.*

Los parámetros se revisarán con la periodicidad que se determine reglamentariamente.

Artículo 7. *Obligación de efectuar pretratamiento o adoptar medidas correctoras en los vertidos.*

1. Los titulares de loa vertidos que sobrepasen los límites expresados en el Anexo 2 están obligados a efectuar un tratamiento previo al vertido, de modo que a su salida ya cumplan las condiciones o límites de emisión recogidos en la presente Ordenanza.

2. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el pretratamiento de sus vertidos deberán obtener permiso de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los que la componen. La responsabilidad por cumplimiento de las condiciones del vertido será solidaria entre ellos.

Capítulo tercero

De las autorizaciones o licencias de vertido

Artículo 8. *Solicitudes de vertido.*

1. Sin perjuicio de las autorizaciones que fueran exigibles por otros Organismos, todo peticionario de un suministro de agua cuya previsión de vertidos no se considere como de carácter exclusivamente doméstico, junto a la petición de suministro, deberá solicitar también la correspondiente «autorización de vertido». En dicha solicitud se indicarán los caudales de vertido y régimen de los mismos, así como las concentraciones previsibles de las sustancias para las que se establecen limitaciones en la presente Ordenanza. Quedan exceptuados de la referida obligación, los titulares de actividades propias de oficinas y despachos, cuando estas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas, para los que no puedan establecerse condiciones de vertido diferenciadas.

2. Igual obligación alcanzará a los peticionarios de acometidas a la red de saneamiento, para uso no exclusivamente doméstico, y a aquellos otros que no siendo titulares de un suministro de agua pretendan realizar cualquier tipo de vertido a la red de saneamiento municipal. 3. La solicitud de autorización de vertido incluirá una declaración responsable firmada por el titular o representante de la persona física o jurídica que solicita el vertido, por medio de la que declara el cumplimiento de esta Ordenanza en cuanto a que no se vierte ninguna sustancia de las catalogadas como prohibidas ni se sobrepasan las concentraciones máximas permitidas para las sustancias que se especifican en el Anexo 2.

4. La solicitud de vertido y la declaración responsable se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 3.

5. La tramitación de la solicitud de vertido quedará interrumpida cuando:

1. En la solicitud de vertido se hayan omitido o falseado datos o no se haya cumplimentado la totalidad de la documentación.

2. No se haya acreditado la representación de la persona firmante de la solicitud y la declaración responsable, respecto del titular de la actividad causante del vertido.

En tales supuestos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la resolución dictada en el plazo máximo de tres meses.

6. Esta autorización emitida por el Ayuntamiento, que se ajustará al modelo que figura en el Anexo 4, tiene carácter autónomo e independiente de otros permisos y será indispensable para la concesión de licencia municipal de apertura de actividades comerciales e industriales.

Artículo 9. *Otorgamiento y denegación de la autorización del vertido.*

1. Las licencias de vertido nunca podrán ser consideradas como otorgadas por silencio administrativo o acto presunto, siendo imprescindible para su existencia que el Ayuntamiento se pronuncie a favor de su concesión.

2. El Excelentísimo Ayuntamiento podrá denegar el vertido de aguas residuales a las redes municipales de saneamiento en los siguientes casos:

a) Cuando, el análisis del vertido indique la presencia de alguna de las sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de esta Ordenanza o cuando las concentraciones de alguna o algunas de las sustancias especificadas en el Anexo 2 superen los valores máximos que se dan en este.

b) Cuando, requerido el peticionario del vertido, para que este se adecue a las condiciones exigidas por esta Ordenanza, el peticionario se negase a adoptar las medidas correctoras requeridas. 3. El Excelentísimo Ayuntamiento tramitará la denegación de la autorización del vertido en el plazo y podrá llegar a clausurar las instalaciones de vertido e incluso la actividad causante de este.

Artículo 10. *Modificaciones en las autorizaciones de vertido.*

1. Todo usuario de la red de alcantarillado deberá notificar inmediatamente al Excelentísimo Ayuntamiento cualquier cambio en la naturaleza o régimen de sus vertidos.

2. El Excelentísimo Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación, pudiendo entonces decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

3. La modificación de las condiciones del vertido que fue autorizado dará lugar a la necesidad de obtención de una nueva autorización o licencia de vertido.

Artículo 11. *Suspensión de las autorizaciones de vertido.*

El Excelentísimo Ayuntamiento podrá recurrir a la suspensión temporal de un vertido autorizado, pudiendo clausurar las instalaciones de vertido, cuando en el mismo concurran alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

1. Cuando se hayan modificado las características del vertido autorizado, sin conocimiento y aprobación expresa del Excelentísimo Ayuntamiento.

2. Cuando el titular del vertido hubiere autorizado o permitido el uso de sus instalaciones de vertido a otro u otros usuarios no autorizados.

3. Cuando el titular del vertido impida o dificulte la acción inspectora a la que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza.

4. Cuando el titular del vertido desatienda los requerimientos del ayuntamiento en orden a la adopción de medidas correctoras que adecuen sus vertidos a las exigencias de esta Ordenanza.

5. Cuando, como consecuencia de la acción inspectora, se detectasen vertidos de sustancias prohibidas o presencia, en aquellos, de sustancias toleradas en concentraciones superiores a las máximas fijadas por esta Ordenanza. En todo momento la acción inspectora posibilitará al interesado para que este realice un análisis contradictorio del vertido.

6. Cuando se detectase la existencia de riesgo grave de daños para personas, el medio ambiente o bienes materiales, derivado de las condiciones del vertido.

En los supuestos 1, 2, 3 y 4, el Ayuntamiento comunicará, por escrito, al titular del vertido, su intención de suspenderlo temporalmente y la causa o causas que motivan la suspensión, dando audiencia al interesado para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de comunicación, presente las alegaciones que estime procedentes. Pasado dicho plazo, si no se hubiesen presentado alegaciones, se procederá a la suspensión temporal del vertido. Si se hubiesen presentado alegaciones y estas no resultasen estimables, se hará nueva comunicación escrita al titular del vertido en la que se indicarán las razones de desestimación de las alegaciones y la fecha prevista para la suspensión temporal del vertido, que no podrá ser anterior al periodo de diez días hábiles a partir de la fecha de la comunicación.

En los supuestos 5 y 6 se procederá a la suspensión inmediata del vertido y a la adopción, de las medidas cautelares que procedan.

Realizada la suspensión y en un plazo no superior a tres días hábiles contados desde la misma, se dará cuenta, por escrito, al titular del vertido, de las acciones realizadas, causas que las motivaron y medidas correctoras generales que deban implantarse por aquel con carácter previo a cualquier posible reanudación del vertido.

Las suspensiones de las autorizaciones de vertido tendrán efecto hasta el cese de la causa o causas que las motivaron con una limitación temporal máxima de seis meses contados desde el inicio de la suspensión.

Pasado este tiempo sin que, por parte del titular del vertido, se hubiesen subsanado las circunstancias que motivaron la suspensión, el Excelentísimo Ayuntamiento dará por extinguida la autorización de vertido, notificándoselo al interesado, junto con los motivos que causan dicha suspensión definitiva.

Artículo 12. *Extinción de las autorizaciones de vertido.*

Las autorizaciones de vertido se extinguirán por cualquiera de las causas siguientes:

1. A petición del titular del vertido.
2. Por cese o cambio en la actividad origen del vertido autorizado.
3. Por modificación sustancial de las características físicas, químicas o biológicas del vertido.
4. Por verter, de forma no subsanable, sustancias catalogadas como prohibidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.
5. Por acciones derivadas del vertido, no subsanables y causantes de riesgos graves de daños para terceros, el medio ambiente o las instalaciones.
6. Por permanencia, durante más de seis meses, en situación de suspensión conforme a lo establecido en el artículo 11.
7. Por finalización del plazo o incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización del vertido.
8. Por utilización de una instalación de vertido sin ser su titular.

La extinción de la autorización de vertido será efectiva desde la fecha de comunicación al interesado y dará lugar a la clausura de las instalaciones de vertido y, en su caso, a las de la actividad causante.

La reanudación de un vertido después de extinguida su autorización, requerirá una nueva solicitud que se tramitará en la forma establecida en esta Ordenanza.

Artículo13. *Tasa de depuración.*

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente, los titulares de vertidos de aguas residuales satisfarán la tasa de depuración correspondiente.

Artículo 14. *Normas urbanísticas.*

En la elaboración de planes que desarrollen la normativa urbanística de aplicación que afecten a zonas donde se localicen actividades industriales, será preceptivo un estudio técnico sobre la previsible contaminación por vertidos de aguas residuales de carácter no asimilables a urbanos.

Capítulo cuarto

Muestreo y análisis de vertidos

Artículo 15. *Muestras y Métodos Analíticos.*

1. El número y las características de las muestras a tomar serán determinados por el Excelentísimo Ayuntamiento, en función de la naturaleza y régimen del vertido.

2. Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán en un laboratorio homologado, o empresa colaboradora Grupo I de los Organismos de cuenca establecidos en la Orden de 16 de julio de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

3. Para el análisis de las muestras se utilizarán los métodos analíticos seleccionados, que de forma no exhaustiva se enumeran en el Anexo 5.

4. Los resultados de estos análisis deberán remitirse al Ayuntamiento en las condiciones que disponga la licencia de vertidos.

Artículo 16. *Registro de efluentes.*

1. Se consideran instalaciones propias del inmueble toda la red de alcantarillado hasta el límite de la propiedad, incluyendo las arquetas, que sean preceptivas, sifónicas, separadoras de grasas, toma de nuestras y decantadora de sólidos. Dichas arquetas estarán emplazadas en planta baja, en una zona de fácil acceso y uso común del inmueble, con tapa practicable desde dicha planta. El tubo de salida del edificio, que es también instalación propia del inmueble, deberá rebasar el límite de propiedad en al menos 20 cm y tendrá un diámetro mínimo de 150 mm. Y una pendiente igual o superior al 2,5%.Tanto la red interior como las arquetas correspondientes, deberán estar construidas de forma tal que garantice su estanqueidad ante una posible entrada de carga de la red. Todos los sótanos deberán estar debidamente impermeabilizados.

2. Las instalaciones de carácter comercial o industrial, en las que el agua intervenga directa o indirectamente en sus procesos de producción, manufacturación o venta, así como todos aquellos centros, edificaciones o locales que utilicen, en todo o en parte, aguas de captación propia o procedentes de fuentes de suministro ajenas a las proporcionada por el Excelentísimo Ayuntamiento, dispondrán para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior, construido de acuerdo con el diseño indicado en el Anexo 6 y situado aguas abajo del último vertido.

Para el correcto control y evaluación de los caudales, todos los suministros no domésticos, que provengan de actividades que sean susceptibles de aportar grasas a la red general de saneamiento, entre otros, bares, hoteles, restaurantes, estaciones de lavado y engrase, aparcamientos, etc., deberán instalar una arqueta separadora de grasas, la cual responderá al modelo representado en anexo 6.

Todos los vertidos provenientes de actividades que puedan aportar sedimentos a la red pública, deberán contar con una arqueta decantadora de sólidos cuyo modelo se fijará en función de los vertidos efectuados.

3. En aquellos casos en los que se justifique la imposibilidad de construcción de la arqueta referida, el titular del vertido, podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta, que deberá ser presentado al Excelentísimo Ayuntamiento y aprobado por este. En todo caso, la solución que se proponga deberá respetar el principio de accesibilidad a la misma desde la vía pública o, en su defecto, desde zona de uso común.

Capítulo quinto

De la inspección y vigilancia

Artículo 17. *Inspección.*

1. La inspección se realizará por el Excelentísimo Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, dentro del marco jurídico aplicable.

2. La inspección consistirá total o parcialmente en la revisión de las instalaciones, la comprobación de los elementos de medición, toma de muestras para su análisis posterior, realización de mediciones y análisis *in situ* o cualquier otra verificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente Ordenanza.

3. Para realizar su labor de inspección, el usuario facilitará, en cualquier momento, el acceso a las instalaciones a fin de poder realizar la medición, observación, toma de muestras, y en general, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza y pondrá a la disposición de los actuarios cuantos datos, información que estos soliciten en relación a la inspección.

4. La negativa por parte de quien realiza el vertido a facilitar la inspección, el suministro de datos y/o la toma de muestras, será considerada como una infracción grave a la presente Ordenanza y será objeto de las acciones previstas en la misma.

5. Durante la inspección y en todos los actos derivados de la misma, los empleados responsables, deberán ir provistos y exhibir la documentación que los acredite.

6. Se levantará acta de inspección realizada, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, mediciones y toma de muestra y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar.

7. El Acta de Inspección se recoge en el Anexo 7 de la presente Ordenanza.

8. Este Acta se firmará por el actuario y el usuario, quien se quedará con una copia de la misma, sin que la firma de esta implique necesariamente la conformidad con el contenido del Acta.

9. En caso de disconformidad con el Acta, el inspeccionado dispondrá de un plazo de quince días naturales para notificar dicha discrepancia y aportar un análisis contradictorio sobre la parte alícuota de la muestra obtenida.

Artículo 18. *Vigilancia de vertido.*

1. El Excelentísimo Ayuntamiento por sí o a través de la concesionaria realizará con la periodicidad que se fije en la licencia del vertido, la vigilancia e inspección de las instalaciones de vertido, arquetas de registro, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y de las condiciones establecidas en las correspondientes licencias o autorizaciones municipales.

2. Por iniciativa del Ayuntamiento, o a petición de terceros, podrán realizarse inspecciones y/o controles de vertido de aguas residuales, previo abono, en su caso, de la oportuna tasa.

Artículo 19. *Censo de vertidos.*

La empresa concesionaria, o en su caso, los servicios técnicos municipales, elaborará un censo de vertidos donde registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividad, tipo, localización, composición, caudal y periodicidad del vertido, punto del vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente con el fin de identificar, clasificar y regular los vertidos.

Capítulo sexto

De las descargas accidentales

Artículo 20. *Descargas accidentales. Aviso e informe.*

1. Todo usuario de un vertido deberá adoptar las medidas adecuadas para evitar descargas accidentales de vertidos

que infrinjan la presente Ordenanza, realizando a su cargo las instalaciones necesarias para ello.

2. Si, por cualquier circunstancia, se produjese alguna situación de emergencia o fuese previsible tal situación que pudiera desembocar en un vertido no tolerado o prohibido, el titular del vertido deberá comunicar al Excelentísimo Ayuntamiento, tal situación, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de protección de sus instalaciones.

3. Si se llegase a producir la descarga accidental, el titular del vertido estará obligado a comunicarlo de inmediato, indicando en su comunicación, volumen aproximado descargado, horario en que se produjo la descarga, producto descargado y concentración aproximada.

4. Estos datos, ampliados y con la exactitud exigible, serán confirmados en informe posterior que el titular del vertido deberá remitir al Excelentísimo Ayuntamiento en plazo no superior a cinco días naturales contados a partir de la fecha en la que se produjo la descarga. En dicho informe se indicarán, igualmente, las soluciones adoptadas para evitar nuevas descargas y las medidas correctoras a implantar en previsión de que, eventualmente, se llegasen a producir. En general, todos los datos que permitan a los Servicios Técnicos Municipales una correcta interpretación de la emergencia, la adecuada evaluación de sus consecuencias y la propuesta y puesta en acción de medidas preventivas, reparadoras y correctoras para estas situaciones, todo ello sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario correspondiente y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

5. Ante una situación de emergencia, accidente, o riesgo inminente, el interesado, adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para evitar los daños, o en su caso, reducir los efectos del vertido, notificándolo al Ayuntamiento y al gestor de la explotación de la depuradora municipal.

Artículo 21. *Valoración y abono de los daños.*

1. Con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido, los costes de las operaciones de explotación a que den lugar las descargas accidentales o la persistencia de vertidos no tolerados o prohibidos, que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, reparación o modificación del Sistema de Saneamiento Integral, deberán ser abonados por el usuario causante.

2. El incumplimiento por parte del titular del vertido de la obligación de informar al Excelentísimo Ayuntamiento, en la forma establecida en esta Ordenanza, constituye una infracción y en consecuencia le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la misma.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes anteriores, el Excelentísimo Ayuntamiento pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, los hechos y sus circunstancias, cuando de las actuaciones realizadas se pusiera de manifiesto la existencia de negligencia o intencionalidad por parte del titular del vertido o del personal dependiente de él, ejercitando las acciones correspondientes de cara al resarcimiento de los daños y perjuicios causados como consecuencias del incumplimiento de la presente Ordenanza.

Capítulo séptimo
De las infracciones y sanciones

Artículo 22. *Calificación de las infracciones.*

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Ordenanza se sancionarán conforme a lo establecido en esta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza se califican como leves, graves o muy graves.

Artículo 23. *Infracciones leves.*

Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración no supere los 3.000 euros.

b) La modificación de las características del vertido autorizado o los cambios producidos en el proceso que puedan afectar al efluente, sin conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento.

c) La no aportación al Ayuntamiento de la información periódica que deba entregarse sobre las características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

d) El incumplimiento u omisión del plazo establecido en la presente Ordenanza para la comunicación de la descarga accidental, siempre que no esté considerado como infracción grave o muy grave.

e) El no disponer de libro registro de vertidos ni de documentación justificativa de los datos que han de hacerse constar en el mismo.

Artículo 24. *Infracciones graves.*

Se consideran infracciones graves:

a) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración esté comprendida entre 3.000 y 30.000 euros.

b) Los vertidos efectuados sin la Autorización correspondiente.

c) Los vertidos cuyos componentes superen las concentraciones máximas permitidas para los vertidos tolerados, en uno o más parámetros de los enumerados en el Anexo 2. En todo momento al interesado se le ofrecerá la posibilidad de realizar un contraanálisis de la muestra tomada al efecto.

d) La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.

e) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas por el Excelentísimo Ayuntamiento en la Autorización de Vertido.

f) El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

g) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

h) La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.

i) La obstrucción a la labor inspectora de los vertidos y del registro donde se vierten y/o a la toma de muestras de los mismos, así como la negativa a facilitar la información y datos requeridos en la solicitud de vertido.

j) El consentimiento del titular de un Vertido al uso de sus instalaciones por terceros no autorizados por el Excelentísimo Ayuntamiento para verter.

k) La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.

Artículo 25. *Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves:

a) Las infracciones calificadas como graves en el artículo anterior, cuando por la cantidad o calidad del vertido se derive la existencia de riesgo para el personal relacionado con las actividades de saneamiento y depuración o se derive la existencia de un riesgo muy grave para las personas, los recursos naturales o el medio ambiente.

b) Las acciones y omisiones que, como consecuencia de un vertido, causen daños a las instalaciones de depuración, a las redes de saneamiento o a bienes de terceros, cuya valoración supere los 30.000 euros.

c) El uso de las instalaciones de saneamiento en las circunstancias de denegación, suspensión o extinción de la Autorización de Vertido.

d) La evacuación de cualquier vertido prohibido de los relacionados en el Anexo 1.

e) La reincidencia en dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 26. *Procedimiento.*

1. Todo ciudadano podrá poner en conocimiento del Excelentísimo Ayuntamiento cualquier acto que presuntamente constituya una infracción a la presente Ordenanza.

2. Las denuncias presentadas ante el Excelentísimo Ayuntamiento darán lugar a la apertura del oportuno expediente, que se tramitará a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y demás normativa aplicable.

3. Corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, la instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

Artículo 27. *Suspensión cautelar.*

1. El Alcalde o el Concejal en que se delegue podrán ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) carezca de la autorización de vertido.

b) cuando el vertido infrinja gravemente o no se adapte a las características, limitaciones y condiciones en la autorización de vertido.

c) cuando el vertido a la Instalación Pública de Saneamiento o al cauce pueda producir situaciones de inminente gravedad.

2. No se podrá adoptar la medida cautelar de suspensión sin haber dado audiencia previa al usuario en un plazo de 5 días.

3. Paralelamente a la adopción por el Ayuntamiento de la orden de suspensión del vertido, se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo regulado en el capítulo séptimo de la presente Ordenanza y las normas reguladoras del procedimiento sancionador, con el fin de esclarecer la posible existencia de infracción administrativa.

4. Se procederá a levantar la orden de suspensión de vertido en el momento en que el causante del vertido acredite la cesación de las causas que dieron lugar a la suspensión. El Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere necesarias para garantizar la suspensión del vertido, incluido el precinto de instalaciones.

Artículo 28. *Cuantía de las sanciones.*

Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

a) Infracciones leves: Con multas de hasta 3.000 euros.
b) Infracciones graves: Con multas de hasta 6.000 euros.
c) Infracciones muy graves: Con multas de hasta 60.000 euros.

Artículo 29. *Gradación de las sanciones.*

Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la reincidencia, la intencionalidad, el beneficio obtenido y las demás circunstancias concurrentes.

Artículo 30. *Reparación del daño e indemnizaciones.*

1. Con independencia de que pueda incoarse el oportuno expediente sancionador el infractor procederá a la reposición de las obras, instalaciones del Ayuntamiento a su estado original. En caso de no llevarlo a cabo en el plazo fijado, se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo al infractor. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

2. Cuando el daño producido afecte a la instalación pública de saneamiento o depuración, y la reparación deba realizarse urgente e inmediatamente, esta será realizada por Excelentísimo Ayuntamiento a costa del infractor. Igualmente, cuando el daño producido a la instalación pública de saneamiento o depuración no requiera de su reparación inmediata y urgente, la reparación podrá ser realizada por Excelentísimo Ayuntamiento a costa del infractor, en el supuesto de que aquel, una vez requerido, no procediese a efectuarla.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos será realizada a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento.

4. Según aparece en el artículo 130.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

Disposición transitoria única.

Todo aquel que vierta directa o indirectamente a la red pública de saneamiento de La Puebla de Cazalla y cuyos vertidos de aguas residuales no puedan ser clasificados como de tipo exclusivamente doméstico exceptuando de la referida obligación, los titulares de actividades propias de oficinas y despachos, cuando estas se realicen en locales divisionarios de edificios de viviendas, para los que no puedan establecerse condiciones de vertido diferenciadas, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a la misma, solicitando la correspondiente Autorización de Vertido en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de publicación de esta Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De esta manera, los titulares de actividades e instalaciones deberán presentar en un plazo de seis meses, ante la autoridad municipal, la oportuna declaración de vertido, con la documentación indicada en el Anexo 3. Asimismo, los titulares de actividades e instalaciones deberán construir, en el plazo de seis meses, los registros y arquetas de toma de muestras, con arreglo a lo especificado en la presente Ordenanza.

Transcurridos los plazos fijados, el Ayuntamiento adoptará las medidas pertinentes para comprobar la veracidad de los datos declarados y la existencia de las arquetas y registros. La inexactitud de los primeros y la falta de los segundos darán lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador con arreglo a lo indicado en la presente Ordenanza y la legislación vigente.

Disposición derogatoria única:

Quedan derogados cuantos actos o disposiciones del Ayuntamiento se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final: Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo a que refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Anexo 1

Vertidos prohibidos

1. *Mezclas explosivas:* Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores, que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o

explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido el Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10% al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. *Residuos sólidos o viscosos:* Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones con el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen, los siguientes: grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refino y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. *Materias colorantes:* Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines, que incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Depuradoras de Aguas Residuales.

4. *Residuos corrosivos:* Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico, sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros.

5. *Residuos tóxicos y peligrosos:* Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial los siguientes:

5.1 Acenafteno.
5.2 Acrilonitrilo.
5.3 Acroleína (Acrolín).
5.4 Aldrina (Aldrín).
5.5 Antimonio y compuestos.
5.6 Asbestos.
5.7 Benceno.
5.8 Bencidina.
5.9 Berilio y compuestos.
5.10 Carbono, tetracloruro.
5.11 Clordán (Chlordane).
5.12 Clorobenceno.
5.13 Cloroetano.
5.14 Clorofenoles.
5.15 Cloroformo.
5.16 Cloronaftaleno.
5.17 Cobalto y compuestos.
5.18 Dibenzofuranos policlorados.
5.19 Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos (DDT).
5.20 Diclorobencenos.
5.21 Diclorobencidina.
5.22 Dicloroetilenos.
5.23 2,4-Diclorofenol.
5.24 Dicloropropano.
5.25 Dicloropropeno.
5.26 Dieldrina (Dieldrín)
5.27 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
5.28 Dinitrotolueno.
5.29 Endosulfán y metabolitos.
5.30 Endrina (Endrín) y metabolitos.
5.31 Éteres halogenados.
5.32 Etilbenceno.
5.33 Fluoranteno.
5.34 Ftalatos de éteres.
5.35 Halometanos.
5.36 Heptacloro y metabolitos.
5.37 Hexaclorobenceno (HCB)
5.38 Hexaclorobutadieno (HCBD)
5.39 Hexaclorocicloexano (HTB, HCCH, HCH, HBT)
5.40 Hexaclorociclopentadieno.
5.41 Hidrazobenceno (Diphenylhidrazine)
5.42 Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)
5.43 Isoforona (Isophorone).
5.44 Molibdeno y compuestos.
5.45 Naftaleno.
5.46 Nitrobenceno.
5.47 Nitrosaminas.
5.48 Pentaclorofenol (PCP)
5.49 Policlorados, bifenilos (PBC's)
5.50 Policlorados, trifenilos (PCT's)
5.51 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo- r -dioxina (TCDD).
5.52 Tetracloroetileno.
5.53 Talio y compuestos.
5.54 Teluro y compuestos.
5.55 Titanio y compuestos.
5.56 Tolueno.
5.57 Toxafeno.
5.58 Tricloroetileno.
5.59 Uranio y compuestos.
5.60 Vanadio y compuestos.
5.61 Vinilo, cloruro de.
5.62 Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de Carbono (CO): 100 cc/m³ de aire.
Cloro (CL2): 1 cc/m³ de aire.
Sulfhídrico (SH2): 20 cc/m³ de aire.
Cianhídrico (CNH): 10 cc/m3 de aire.

6. *Radiactividad.*

Anexo 2

Valores máximos permitidos de los parámetros de contaminación

Parámetros	*Unidades*	*Valores*
pH Inferior	-	6
pH Superior	-	9,5
Sólidos sedimentables	mg/l	10
Sólidos en suspensión	mg/l	700
DBO 5	mg/l	700
DQO	mg/l	1400
Temperatura	ºC	40
Nitrógeno total	mg/l	100
Conductividad	ms/cm	3000
Aceites y grasas	mg/l	200
Aceites minerales	mg/l	50

Parámetros	*Unidades*	*Valores*
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	20
Boro	mg/l	2
Cadmio	mg/l	0,5
Cinc	mg/l	10
Cobre	mg/l	3
Cromo VI	mg/l	0,5
Cromo total	mg/l	1
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0,1
Níquel	mg/l	4
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Amoniaco	mg/l	150
Cianuros	mg/l	1
Cobalto	mg/l	0,2
Cloruros	mg/l	1500
Detergentes	mg/l	10
Fenoles	mg/l	5
Fluoruros	mg/l	9
Fosfatos	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	15
Nitrógeno oxidado	mg/l	40
Plata	mg/l	0,1
Sulfatos	mg/l	500
Sulfuros	mg/l	5
Toxicidad	equitox/m3	25

Anexo 3

Solicitud de vertido

I. *Identificación.*

Titular … C.I.F./N.I.F. …
Dirección …
Localidad: … C.P.: … Tel: …

II. *Datos de la actividad.*

Nombre de la industria: …
Dirección industrial: …
Localidad: … C.P.: … Tel: …
Actividades: … CNAE.: …
Representante: … CIF/NIF.: …
Dirección: …
Localidad: … C.P.: … Tel: …

III. *Propuesta de conexión a la red de saneamiento.*

Número de acometidas: … Red: Unitaria
separativa.
Localización de vertidos: (según plano adjunto).

Calle	*Arqueta*
…	
…	
…	
…	
…	

IV. *Consumo energético.*

		kW
Potencia instalada total: …	.....	…
Energía consumida:		
Red …	.....	…
Otras fuentes …	.....	…
…	.....	…
…	.....	…
…	.....	…
Total	.....	…

V. *Consumo de agua.*

— De red de abastecimiento:

Abastecedor: …
Número de contadores: …

	1.º	*2.º*	*3.º*	
Número de abonado	...	...	...	
Calibre del contador	...	...	...	(mm)
Caudal	...	...	...	(m3/año)

Consumo: … (m3/año)

— De pozo:

Número pozos: …

	1.º	*2.º*	
Número concesión:	...	...	
Si tiene contador:			
Diámetro	...	...	(mm)
Caudal	...	...	(m^3/año)
	Consumo:	...	(m^3/año)
Si no tiene contador:			
Diámetro interior de la tubería	...	...	(mm)
Potencia instalada	...	...	(kw)
Profundidad aspiración	...	...	(m)
Tiempo funcionamiento	...	...	(h)

— Superficial:

Número concesión …
Si tiene sistema de aforo directo:
Sección mojada (m^2): …
Consumo: … m^3/año.
Si no tiene sistema de aforo:
Sección mojada (m^2) …
Velocidad media del flujo (m/s) …
Tiempo de trabajo operativo (h) …

— Pluviales:

Superficie (m^2): … Consumo … m^3/año.

— Otros: …

Consumo: … m^3/año.

Total consumo: … m^3/año.

VI. *Caracterización de vertidos:*

Parámetro	*Muestra compuesta*	*Muestras simples*	*Un punto Varios puntos*
	…	1	23
Temperatura.	…	…	…
Ph.	…	…	…
Conductividad.	…	…	…
Sólidos en suspensión.	…	…	…
Aceites y grasas.	…	…	…
DBO5.	…	…	…
DQO.	…	…	…
Aluminio.	…	…	…
Arsénico.	…	…	…
Bario.	…	…	…
Boro.	…	…	…
Cadmio.	…	…	…
Cianuros totales.	…	…	…
Cobre cromo total.	…	…	…
Cromo hexavalente.	…	…	…
Fenoles totales.	…	…	…
Fluoruros.	…	…	…
Hierro.	…	…	…
Manganeso.	…	…	…
Mercurio.	…	…	…
Níquel.	…	…	…
Plata.	…	…	…
Plomo.	…	…	…
Selenio.	…	…	…
Sulfuros.	…	…	…
Toxicidad.	…	…	…
Zinc.	…	…	…

VII. *Instalaciones de pretratamiento.*

— Tipo:

Fisicoquímico …
Biológico …
Neutralización …
Balsa de homogeneización …
Otros …

— Descripción de los equipos …

— Rendimientos previstos de depuración

Parámetro	*Rendimiento %*
Sólidos en suspensión	…
Aceites y grasas	…
DB05	…
DQO	…
Aluminio	…
Arsénico	…
Bario	…
Boro	…
Cadmio	…
Cianuros totales	…
Cobre	…
Cromo total	…
Cromo hexavalente	…
Fenoles totales	…
Fluoruros	…
Hierro	…
Manganeso	…
Mercurio	…
Níquel	…
Plata	…
Plomo	…
Selenio	…
Sulfuros	…
Toxicidad	…
Zinc	…

VIII. *Caudales vertidos:*

Caudal total: … m³/año.
Caudal medio: … m³/día.
Caudal punta: … m³.
Horario de descarga: …

	Caudal Medio	*Caudal Punta*
Enero	…	…
Febrero	…	…
Marzo	…	…
Abril	…	…
Mayo	…	…
Junio	…	…
Julio	…	…
Agosto	…	…
Septiembre	…	…
Octubre	…	…
Noviembre	…	…
Diciembre	…	…

Anexo 4

Autorización de vertido

I. *Identificación:*

Titular … C.I.F./N.I.F.: …
Dirección: …
Localidad: … C.P.: … Tel: …

II. *Datos de la actividad:*

Nombre de la industria: …
Dirección industrial: …
Localidad: … C.P. … Tel: …

III. *Pretratamiento:*

Descripción: …
Condiciones de mantenimiento: …
Programa de ejecución de las instalaciones: …

IV. *Autocontrol.*

Análisis	*Periodicidad*	*Muestreo*
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…

Periodicidad de los informes técnicos efectuados sobre los vertidos: …
Documentación sobre los vertidos a guardar por el abonado: …
Otras condiciones: …

V. *Caudales de vertidos autorizados:*

A) Caudales:

Horarios de descarga: …
Caudal máximo/día: … m³.
Caudal máximo/hora: … m³.

B) Características fisicoquímicas:

Parámetro	*Unidad*	*Valor medio*	*Valor máximo*
Temperatura	º C.		
Ph.	us/cm.		
Conductividad	mg/l.		
Sólidos en suspensión	mg/l.		
Aceites y grasas	mg/l.		
DBO5	mg/l.		
DQO	mg/l.		
Aluminio	mg/l.		
Arsénico	mg/l.		
Bario	mg/l.		
Boro	mg/l.		
Cadmio	mg/l.		
Cianuros totales	mg/l.		
Cobre	mg/l.		
Cromo total	mg/l.		
Cromo hexavalente	mg/l.		
Fenoles totales	mg/l.		
Fluoruros	mg/l.		
Hierro	mg/l.		
Manganeso	mg/l.		
Mercurio	mg/l.		
Níquel	mg/l.		
Plata	mg/l.		
Plomo	mg/l.		
Selenio	mg/l.		
Sulfuros	mg/l.		
Toxicidad	Equitox/m³.		
Zinc	mg/l.		

VI. *Precariedad (si procede):*

Causas: …
Límites: …
Vigencia: …
Preaviso: …

Fecha de autorización: …
Periodo de vigencia: …
Primera inspección: …

Comunicación de descargas accidentales:

Organismo: …
Teléfono: …

Firma o sello del Ayuntamiento.

Anexo 5

Métodos analíticos empleados para la determinación de los parámetros de control

Parámetros	*Unidades*	*Métodos analíticos*
pH Inferior		Electrometría
PH Superior		Electrometría
Sólidos sedimentables	mg/l	Cono Imhoff
Sólidos en suspensión	mg/l	Método por filtración sobre membrana de fibra de vidrio, secado a 105º y pesada.
DBO5	mg/l	Respirometría medición manométrica/Método de diluciones

Parámetros	*Unidades*	*Métodos analíticos*
DQO	mg/l	Digestión con dicromato en medio ácido. Medida espectrofotométrica.
Temperatura	ºC	Termometría
Nitrógeno total	Mg/l de N	Oxidación y Espectrofotometría de absorción
Conductividad	mS/cm	Electrometría
Aceites y grasas	mg/l	Extracción Soxhlet con hexano y gravimetría
Aceites minerales	mg/l	Espectrofotometría de absorción infrarroja
Aluminio	mg/l	Espectrofotometría de absorción. Absorción atómica.
Arsénico	mg/l	Absorción atómica
Bario	mg/l	Absorción atómica
Boro	mg/l	Absorción atómica. Espectrofotometría de absorción.
Cadmio	mg/l	Absorción atómica.
Cinc	mg/l	Absorción atómica.
Cobre	mg/l	Absorción atómica.
Cromo VI	mg/l	Absorción atómica.
Cromo total	mg/l	Absorción atómica.
Estaño	mg/l	Absorción atómica.
Hierro	mg/l	Absorción atómica.
Manganeso	mg/l	Absorción atómica.
Mercurio	mg/l	Absorción atómica.
Níquel	mg/l	Absorción atómica.
Plomo	mg/l	Absorción atómica.
Selenio	mg/l	Absorción atómica.
Amoniaco	mg/l	Espectrofotometría de absorción. Método de Electrodos específicos.
Cianuros	mg/l	Espectrofotometría de absorción
Cobalto	mg/l	Absorción atómica
Cloruros	mg/l	Titrimetría. Método de Mohr.
Detergentes	mg/l	Espectrofotometría de absorción
Fenoles	mg/l	Espectrofotometría de absorción
Fluoruos	mg/l	Método con electrodos específicos.
Fosfatos	Mg/l de PO4	Espectrofotometría de absorción.
Fósforo total	Mg/l de P	Digestión con persulfato ácido.
Nitrógeno oxidado	Mg/l de NO3 y NO2	Nitrato por espectrofotometría de absorción. Método con electrodos específicos. Nitritos por espectrofotometría de absorción.
Plata	mg/l	Absorción atómica.
Sulfatos	mg/l	Gravimetría. Complexometría. Espectrofotometría.
Sulfuros	mg/l	Espectrofotometría de absorción.
Toxicidad	Equitox/m3	Microtox /Lumistox.

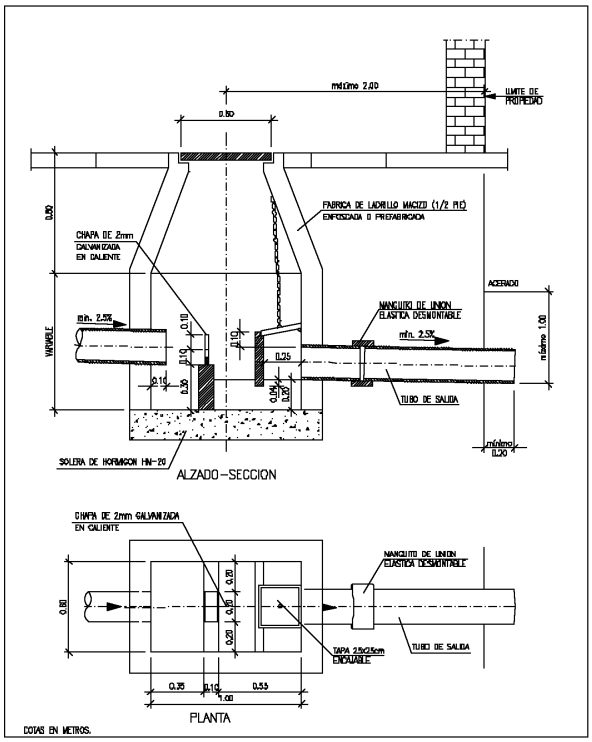

Anexo 6 (1): *Conjunto arqueta de toma de muestra y sifónica.*

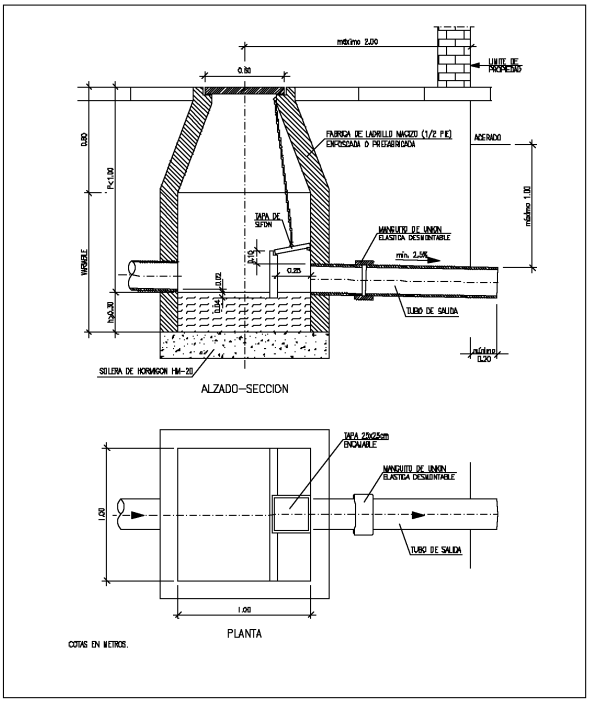

Anexo 6 (2): *Modelo arqueta sifónica (P > 100 m):*

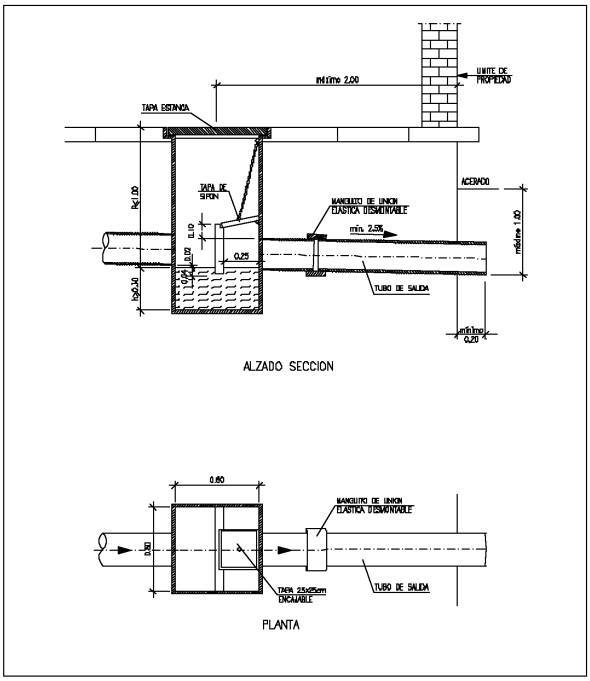

Anexo 6 (3): *Modelo arqueta sifónica (P < 1.00 m).*

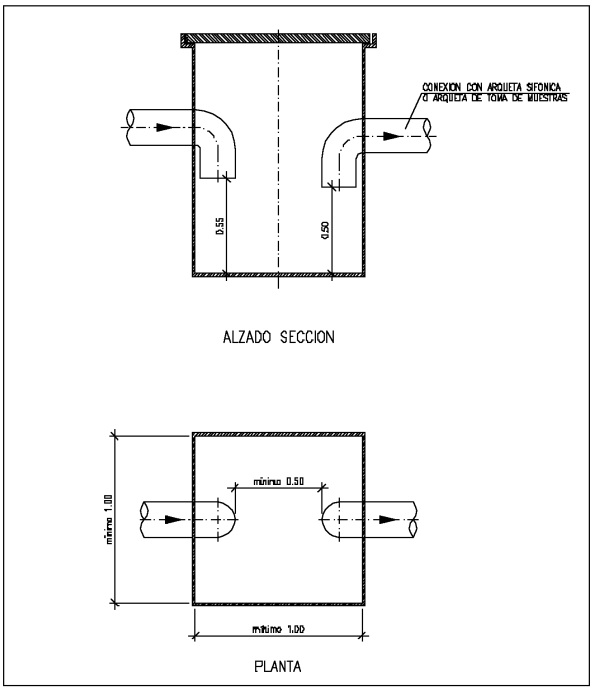

Anexo 6 (4): *Modelo de arqueta separadora de grasa.*

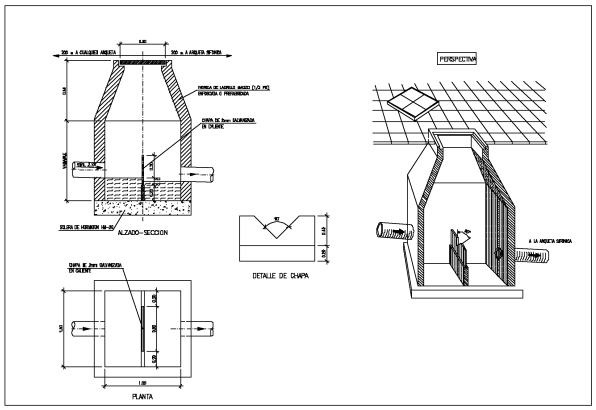

Anexo 6 (5): *Modelo de arqueta para toma de muestra.*

Anexo 7

Acta de inspección

En … el día … de … de … a las … horas:

D/D.ª … con DNI … y D/D.ª … con DNI … actuando como … se persona en la entidad … con CIF/NIF … y domicilio en … y con la asistencia de D/D.ª … con DNI … en calidad de … procedieron a realizar inspección según el artículo 17 de la Ordenanza de Vertidos.

Resumen histórico del vertido: …

Modificaciones y/o medidas correctoras adoptadas desde la última visita: …

Muestras:

Número muestras compuestas: …
Número muestras simples: …
Número puntos de vertido: …

Análisis realizados:

Análisis realizados	*Parámetro*	*Valor*
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…
…	…	…

Caudales vertidos:

	Punto 1	*Punto 2*	*Punto 3*	*Punto 4*	*Punto 5*
Número de tomas.	…	…	…	…	…
Media.	…	…	…	…	…
Máximo.	…	…	…	…	…

Anomalías detectadas: …

Medidas a adoptar: …

Observaciones del inspeccionado: …

Firma inspectores, Nombre y apellido: … .—Firma inspeccionado, Nombre y apellido: …

35W-1837

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Emilio Pozo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, aprobó definitivamente Convenio Urbanístico al amparo del art. 30 de la LOUA, en sesión celebrada el 23 de enero de 2006, y que fue suscrito el 19 de diciembre de 2005, siguiente cuyos datos se relacionan a continuación:

Otorgantes: De una parte el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y de otro don Nicolás Troncoso Lobato en nombre y representación de la entidad mercantil Proinver Arahal, S.L.

Ámbito: El propio que las Normas Subsidiarias de Planeamiento otorgar en su art. 110 al Sistema General (Clave 4).

Objeto: El establecimiento y ordenación del Sistema General (Clave 4) Estación de Autobuses para su desarrollo urbanístico.

Plazo de vigencia: Recepción de las obras de construcción del Sistema General (Clave 4).

Lo que se hace público, previo depósito del Convenio Urbanístico en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 30.2.30 del mismo texto legal.

En La Puebla de Cazalla a 24 de enero de 2006.—El Alcalde, Emilio Pozo Jiménez.

253W-1614

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALCOLEA DEL RÍO, LA PUEBLA DE LOS INFANTES, LORA DEL RÍO, PEÑAFLOR, TOCINA Y VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

En sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2005, el Consejo Rector del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor, Tocina y Villanueva del Río y Minas procedió a aprobar provisionalmente (y definitivamente, si no se presentan reclamaciones) el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2006.

El expediente se somete a información pública por un período de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales aquellas personas que se consideren interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector.

En Lora del Río a 21 de diciembre de 2005.—El Presidente, Antonio Rivas Sánchez.

20W-567

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA

Con fecha 15 de diciembre de 2005, y al amparo del acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2005, se han suscrito, en los términos que obran en el expediente, los siguientes convenios de colaboración entre Administraciones Públicas:

— Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y el Ayuntamiento de Alcalá del Río, para actuación preferente en materia de fomento del transporte público.

— Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, para actuación preferente en materia de fomento del transporte público.

— Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y el Ayuntamiento de Benacazón, para actuación preferente en materia de fomento del transporte público.

— Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, para actuación preferente en materia de fomento del transporte público.

— Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y el Ayuntamiento de Olivares, para actuación preferente en materia de fomento del transporte público.

— Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para actuación preferente en materia de fomento del transporte público.

— Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y el Ayuntamiento de Umbrete, para actuación preferente en materia de fomento del transporte público.

— Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, para actuación preferente en materia de fomento del transporte público.

— Protocolo General entre el Consorcio de Transportes del Área de Sevilla y el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, para actuación preferente en materia de fomento del transporte público.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 37.2 de la Ley del Parlamento Andaluz 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal en Andalucía.

Sevilla a 7 de febrero de 2006.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

11W-2217

CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Aprobado inicialmente por la Junta General, en sesión celebrada el 16 de enero del año en curso, el Presupuesto General para el ejercicio 2006, por importe de 901.600,00 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Los Corrales a 18 de enero de 2006.—El Secretario, Francisco Mora Jiménez.

11F-2928

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Línea ordinaria	1,85
Línea urgente	2,90
Importe mínimo	16,50

VENTA DE CD's:

De anuncios publicados en 2002/2003	5,50
De anuncios publicados en 2004	5,20
De anuncios publicados en 2005	5,20

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.
Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es